



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/078/2024**

Número de Folio: **270509800008324**

Cuenta. El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y acceder al link de los contratos que se muestran publicados, le comunico que dirigen a una carpeta que se encuentra vacía y no contiene los archivos de los contratos. al respecto requiero copia en archivo digital de los siguientes contratos:

Año	Razón social	No. de Contrato
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024
2024	Rvsm Construcciones, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024
2024	Comercializadora y Constructora Capernaum, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

2024 Manuel Arturo Ortiz Ochoa CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024 2024 Escala Construmax, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

2024 Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

2024 Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

2024 Grupo Bamos, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024 2024 Grupo Bamos, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024 2024 Servicios Agregados en Construccion y Comercializacion Kac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

2024 Jose Alfredo Mendez Acosta CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

2024 Jose Alfredo Mendez Acosta CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

2024 Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

2024 David Alexis Gallegos Maldonado CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024 2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024 2024 Carlos Francisco Casanova Mendoza CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

2024 Jairo Enrique Pérez Méndez CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024 2024 Félix Eduard Hernández Pérez CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

2024 Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

2024 Carlos Fernando Rosas Pantoja CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



2024 Jose Alberto Pérez Jiménez CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

2024 Jesús Manuel Zapata Estrada CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

2024 Bartolo Montejo Alcudia CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

2024 Lucas de Jesús Pintado Torres CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024

2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT016-066-2024

2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT167-064-2024

2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT168-065-2024

2024 Concertalb, S.C. PS-MCT-024-2024..."(sic)

Para recibir notificaciones, señaló **cualquier otro medio incluido los electrónicos.**

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/078/2024**, y requiérase información a las **Direcciones de Administración; y Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** en términos

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



del artículo 65 fracción XIII en relación con los numerales 84 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que atribuye al Presidente Municipal la facultad de delegar la celebración de contratos a las o los funcionarios públicos de la competencia. En el caso, que los contratos pudieran relacionarse con las atribuciones a su cargo.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información requerida versa sobre los contratos citados, documentos que por su naturaleza contienen información de carácter confidencial concerniente a una persona física o moral identificada o identificable, lo anterior cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La información solicitada guarda relación, además, con la obligación de transparencia común prevista en la fracción XXVII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que ordena entre otras cosas publicar y mantener actualizado dentro de la PNT, la información referente a contratos.

Circunstancia que de suyo implica el otorgamiento de la información en versión pública al contener datos de carácter público y otros que constriñen a todo Sujeto Obligado a su resguardo.

En la respuesta que rinda la Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberán solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de los mismos, tomando en consideración los criterios que señalan los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas**, mismos que prevén lo siguiente:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

...





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable:

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. y ...”

Como esta unidad **desconoce el contenido de los contratos solicitados**, las áreas competentes efectuarán un análisis pormenorizado de su contenido a efecto de no difundir información que por su naturaleza debe permanecer ajena al escrutinio público, por lo que de advertirse la existencia de alguno deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación.

Al tiempo que observarán lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia acotados en los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se ordena el procedimiento que deberá observarse para la difusión de la información.

Quinto. Publicación en medios electrónicos

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)

acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sexto. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Séptimo. Solicitud oscura o confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia

Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. Información fuera de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y las **Direcciones de Administración; y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** se abstendrán de citar o dejar

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

En virtud que el peticionario señaló cualquier otro medio electrónico para recibir notificación; esta unidad administrativa interpreta que el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia es el medio seguro e idóneo por ser el utilizado para presentar su solicitud.

Así lo acordó, manda y firma Lic. **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/078/2024**

Número de Folio: **270509800008324**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 16 de agosto de 2024

CIRCULAR: **UAIC/124/2024**
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/078/2024**
Número de Folio: **270509800008324**

LIC. Carlos Andrés del Campo Montuy.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

At'n: **Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil**
Enlace de Transparencia

El quince de agosto del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y acceder al link de los contratos que se muestran publicados, le comunico que dirigen a una carpeta que se encuentra vacía y no contiene los archivos de los contratos. al respecto requiero copia en archivo digital de los siguientes contratos:

Año	Razón social	No. de Contrato
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024
2024	Rvsm Construcciones, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024
2024	Comercializadora y Constructora Capernaum, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024
2024	Manuel Arturo Ortiz Ochoa	CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024
2024	Escala Construmax, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024
2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024
2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024
2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024
2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024
2024	Servicios Agregados en Construccion y Comercializacion Kac, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-034- OP0057/2024
2024	Jose Alfredo Mendez Acosta	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024
2024	Jose Alfredo Mendez Acosta	CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- 2024 Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024
- 2024 David Alexis Gallegos Maldonado CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024
- 2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024
- 2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024
- 2024 Carlos Francisco Casanova Mendoza CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024
- 2024 Jairo Enrique Pérez Méndez CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024
- 2024 Félix Eduard Hernández Pérez CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024
- 2024 Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024
- 2024 Carlos Fernando Rosas Pantoja CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024
- 2024 Jose Alberto Pérez Jiménez CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024
- 2024 Jesús Manuel Zapata Estrada CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024
- 2024 Bartolo Montejó Alcudia CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024
- 2024 Lucas de Jesús Pintado Torres CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024
- 2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024
- 2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024
- 2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT016-066-2024
- 2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT167-064-2024
- 2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT168-065-2024
- 2024 Concertalb, S.C. PS-MCT-024-2024..."(sic)

La información requerida versa sobre los contratos citados, documentos que por su naturaleza contienen información de carácter confidencial concerniente a una persona física o moral identificada o identificable, lo anterior cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La información solicitada guarda relación, además, con la obligación de transparencia común prevista en la fracción XXVII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que ordena entre otras cosas publicar y mantener actualizado dentro de la PNT, la información referente a contratos.

Circunstancia que de suyo implica el otorgamiento de la información en versión pública al contener datos de carácter público y otros que constriñen a todo Sujeto Obligado a su resguardo.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En la respuesta que rinda la Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberán solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de los mismos, tomando en consideración los criterios que señalan los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas**, mismos que prevén lo siguiente:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

...

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y ..."

Como esta unidad **desconoce el contenido de los contratos solicitados**, las áreas competentes efectuarán un análisis pormenorizado de su contenido a efecto de no difundir información que por su naturaleza debe permanecer ajena al escrutinio público, por lo que de advertirse la existencia de alguno deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Al tiempo que observarán lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia acotados en los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se ordena el procedimiento que deberá observarse para la difusión de la información.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de administración deriva del artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 72 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centla.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Freddy Villegas Cadena
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 16 de agosto de 2024.

CIRCULAR: **UAIC/125/2024**
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/078/2024**
Número de Folio: **270509800008324**

Ing. José Geovanni Guillen Ramos.
Director Obras Publicas, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales.
P r e s e n t e

At'n: Ing. Agustín Sánchez Hernández
Enlace de Transparencia

El quince de agosto del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y acceder al link de los contratos que se muestran publicados, le comunico que dirigen a una carpeta que se encuentra vacía y no contiene los archivos de los contratos. al respecto requiero copia en archivo digital de los siguientes contratos:

Año	Razón social	No. de Contrato
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024
2024	Rvsm Construcciones, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024
2024	Comercializadora y Constructora Capernaum, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024
2024	Manuel Arturo Ortiz Ochoa	CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024
2024	Escala Construmax, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024
2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024
2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024
2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024
2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024
2024	Servicios Agregados en Construccion y Comercializacion Kac, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-034- OP0057/2024
2024	Jose Alfredo Mendez Acosta	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021 - 2024



2:12 pm
16 AGO. 2024



RECIBIDO

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- 2024 Jose Alfredo Mendez Acosta CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024
- 2024 Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024
- 2024 David Alexis Gallegos Maldonado CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024
- 2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024
- 2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024
- 2024 Carlos Francisco Casanova Mendoza CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024
- 2024 Jairo Enrique Pérez Méndez CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024
- 2024 Félix Eduard Hernández Pérez CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024
- 2024 Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024
- 2024 Carlos Fernando Rosas Pantoja CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024
- 2024 Jose Alberto Pérez Jiménez CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024
- 2024 Jesús Manuel Zapata Estrada CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024
- 2024 Bartolo Montejo Alcudia CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024
- 2024 Lucas de Jesús Pintado Torres CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024
- 2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024
- 2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024
- 2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT016-066-2024
- 2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT167-064-2024
- 2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT168-065-2024
- 2024 Concertalb, S.C. PS-MCT-024-2024..."(sic)

La información requerida versa sobre los contratos citados, documentos que por su naturaleza contienen información de carácter confidencial concerniente a una persona física o moral identificada o identificable, lo anterior cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La información solicitada guarda relación, además, con la obligación de transparencia común prevista en la fracción XXVII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que ordena entre otras cosas publicar y mantener actualizado dentro de la PNT, la información referente a contratos.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Circunstancia que de suyo implica el otorgamiento de la información en versión pública al contener datos de carácter público y otros que constriñen a todo Sujeto Obligado a su resguardo.

En la respuesta que rinda la Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberán solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de los mismos, tomando en consideración los criterios que señalan los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas**, mismos que prevén lo siguiente:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

...

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y ..."

Como esta unidad **desconoce el contenido de los contratos solicitados**, las áreas competentes efectuarán un análisis pormenorizado de su contenido a efecto de no difundir información que por su naturaleza debe permanecer ajena al escrutinio público, por lo que de advertirse la existencia de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



alguno deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación.

Al tiempo que observarán lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia acotados en los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se ordena el procedimiento que deberá observarse para la difusión de la información.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de administración deriva del artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 72 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centla.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

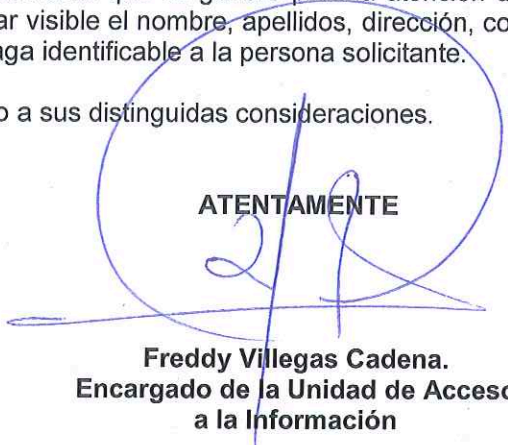


REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Freddy Villegas Cadena.
Encargado de la Unidad de Acceso
a la Información



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
1. AVANCE EN LA CALIDAD DE VIDA
2021-2024

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024
13:25/15
26 AGO. 2024



Frontera, Centla, Tabasco 20 de agosto de 2024

OFICIO: DOOTSM/2060/2024

Número de folio: 27050980008324

Asunto: Respuesta solicitud de información.

RECIBIDO

LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a la circular UAIC/125/2024 del 16 de agosto de 2024 con número de control interno UAIC/EXP/078/2024, con requerimiento de información con N° de folio 27050980008324, en el que se solicita "...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y acceder al link de los contratos que se muestran publicados, le comunico que dirigen a una carpeta que se encuentra vacía y no contiene los archivos de los contratos. al respecto requiero copia en archivo digital de los siguientes contratos:

Año	Razón social	No. de Contrato
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024
2024	Rvsm Construcciones, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024
2024	Comercializadora y Constructora Capernaum, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024
2024	Manuel Arturo Ortiz Ochoa	CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024
2024	Escala Construmax, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024
2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024
2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024
2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024
2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024
2024	Servicios Agregados en Construccion y Comercializacion Kac, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-034- OP0057/2024
2024	Jose Alfredo Mendez Acosta	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024
2024	Jose Alfredo Mendez Acosta	CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



- 2024 Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024
- 2024 David Alexis Gallegos Maldonado CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024
- 2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024
- 2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024
- 2024 Carlos Francisco Casanova Mendoza CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024
- 2024 Jairo Enrique Pérez Méndez CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024
- 2024 Félix Eduard Hernández Pérez CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024
- 2024 Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024
- 2024 Carlos Fernando Rosas Pantoja CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024
- 2024 Jose Alberto Pérez Jiménez CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024
- 2024 Jesús Manuel Zapata Estrada CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024
- 2024 Bartolo Montejo Alcurdia CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024
- 2024 Lucas de Jesús Pintado Torres CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024
- 2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024
- 2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024
- 2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT016-066-2024
- 2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT167-064-2024
- 2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT168-065-2024
- 2024 Concertalb, S.C. PS-MCT-024-2024..."(sic)

Se anexa de manera digital los contratos, mencionados anteriormente en versión electrónica (PDF). Es importante subrayar que los documentos citados contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales tal como lo establece el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al decir que **se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, por lo anterior solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

CONSTRATISTA: Marcos Álvarez Macosay

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**



CONSTRATISTA: Rvsm Construcciones, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Comercializadora y Constructora Capernaum, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Manuel Arturo Ortiz Ochoa

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Escala Construmax, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**



CONSTRATISTA: Grupo Bamos, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024
CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Servicios Agregados en Construcción y Comercialización Kac, S.A. de C.V

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-034- OP0057/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: José Alfredo Méndez Acosta

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024
CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: David Alexis Gallegos Maldonado

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**



CONSTRATISTA: Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Carlos Francisco Casanova Mendoza

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Jairo Enrique Pérez Méndez

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Félix Eduard Hernández Pérez

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**



CONSTRATISTA: Carlos Fernando Rosas Pantoja

CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: José Alberto Pérez Jiménez

CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Jesús Manuel Zapata Estrada

CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Bartolo Montejo Alcudia

CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Lucas de Jesús Pintado Torres

CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**



Cabe mencionar que no se encontró ningún contrato relacionado con el número de referencia CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024 a nombre de Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V., por lo que se hace mención que numero de referencia de contrato correcto es CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024.

CONSTRATISTA: Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
DIRECCION DE OBRAS,
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p.- Archivo.

I.JGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.
(913)33-2-00-24





MUNICIPIO DE CENTLA
 LEY DE TRANSPARENCIA
 2021 - 2024



22 AGO. 2024
 11:50

RECIBIDO



CENTLA
 ACCIONES QUE TRANSFORMAN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 22 de agosto de 2024

OFICIO: DAM/0705/2024

No. de Control interno: **UAIC/EXP/078/2024**

No. De Folio: 270509800008324

Asunto: **Atención a solicitud de información**

LIC. Freddy Villegas Cadena
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información
del H. Ayuntamiento de Centla
PRESENTE:

En atención la solicitud de información con número de control interno UAIC/EXP/078/2024 con folio **270509800008324**, por este medio, con fundamento en los artículos 6 y 124 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado y de protección de datos personales en posesión del sujeto obligado **“Municipio de Centla”**, partiendo de la naturaleza de los mismos; solicito convocar a Comité de Transparencia para su análisis y modificación, revocación o confirmación de la clasificación como confidencial de 3 contratos los cuales contienen datos personales que hacen identificable a una persona física; tal como se describen en la tabla siguiente:

	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
1	CV-MCT016-066-2024	LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA	OCR de la Credencial de Elector y Serie de Motor
2	CV-MCT167-064-2024	LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA	OCR de la Credencial
3	CV-MCT168-065-2024	LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA	OCR de la Credencial

Asimismo, proporciono hipervínculo o liga electrónica del contrato **PS-MCT-024-2024**, ya que por no advertirse alguna de las hipótesis previstas en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y al no tratarse de

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco.



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

información susceptible de clasificarse con carácter reservado o confidencial puede ser consultado directamente por la persona interesada en el siguiente hipervínculo:

<https://drive.google.com/file/d/1Qcn-lqYVs-IKOZHvWILVK8Mb0lc156H8/view?usp=sharing>

Sin otro particular me despido, enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/078/2024**

Número de Folio: **270509800008324**

Cuenta. El cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el oficio DAM/0705/2024, signados por la Dirección de Administración, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero Informe de la Dirección de Administración

En su oficio DAM/0705/2024 de fecha veintidós de agosto del presente año, da respuesta la Dirección de Administración informa entre otras cosas lo siguiente:

“...Asimismo, proporciono hipervínculo o liga electrónica del contrato PS-MCT-024-2024, ya que por no advertirse alguna de las hipótesis previstas en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y al no tratarse de información susceptible de clasificarse con carácter de reservado o confidencial puede ser consultado directamente por la persona interesada en el siguiente hipervínculo: <https://drive.google.com/file/d/1Qcn-IgYVs-IKOZHvWILVK8Mb0lc156H8/view?usp=sharing>

Sin otro particular me despido, enviándole un cordial saludo...”

(SIC)

Informe que se ordena agregar al expediente en el que se actúa para que surta efecto legal correspondiente.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información

Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, CP. **86750**,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El quince de agosto de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:

“...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y acceder al link de los contratos que se muestran publicados, le comunico que dirigen a una carpeta que se encuentra vacía y no contiene los archivos de los contratos. al respecto requiero copia en archivo digital de los siguientes contratos:

Año	Razón social	No. de Contrato
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024
2024	Marcos Alvarez Macosay	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024
2024	Rvsm Construcciones, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024
2024	Comercializadora y Constructora Capernaum, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024
2024	Manuel Arturo Ortiz Ochoa	CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024
2024	Escala Construmax, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024
2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024
2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024
2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024
2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024
2024	Servicios Agregados en Construccion y Comercializacion Kac, S.A. de C.V.	CO-DOOTSM-33-034- OP0057/2024
2024	Jose Alfredo Mendez Acosta	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024
2024	Jose Alfredo Mendez Acosta	CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



2024 Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

2024 David Alexis Gallegos Maldonado CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

2024 Grupo 4 Giros, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

2024 Carlos Francisco Casanova Mendoza CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

2024 Jairo Enrique Pérez Méndez CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

2024 Félix Eduard Hernández Pérez CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

2024 Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

2024 Carlos Fernando Rosas Pantoja CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

2024 Jose Alberto Pérez Jiménez CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

2024 Jesús Manuel Zapata Estrada CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

2024 Bartolo Montejo Alcudia CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

2024 Lucas de Jesús Pintado Torres CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024

2024 Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V. CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT016-066-2024

2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT167-064-2024

2024 Laury Estela López Magaña CV-MCT168-065-2024

2024 Concertalb, S.C. PS-MCT-024-2024..."(sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Requerimiento que atendió la Dirección de Administración a través del oficio **DAM/0705/2024**, al proporcionar a la persona solicitante el siguiente hipervínculo <https://drive.google.com/file/d/1Qcn-IgYVs-IKOZHvWILVK8Mb0Ic156H8/view?usp=sharing> el **cual remite al contrato PS-MCT-024-2024, contrato que de igual manera se agrega en archivo digital (formato pdf.) para su consulta.**

Con base en ello se garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información.
- La Transparencia.
- La rendición de cuentas.
- El combate a la corrupción.

En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan

¹ Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información...(sic)





ejerger, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público subjetivo.

Esto es, entendiendo el derecho subjetivo como la facultad, o el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de una obligación constitucional o sustantiva prevista en la legislación vigente.

Argumentando que cobra vigencia considerando que el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen un tema total previsto en el artículo 6 de la constitución, en razón que:

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.
- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.

Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

Solicitudes de acceso a la información pública.

Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Tercero. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información**, y la **Dirección de Administración**, eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Cuarto. Derecho a impugnar

De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

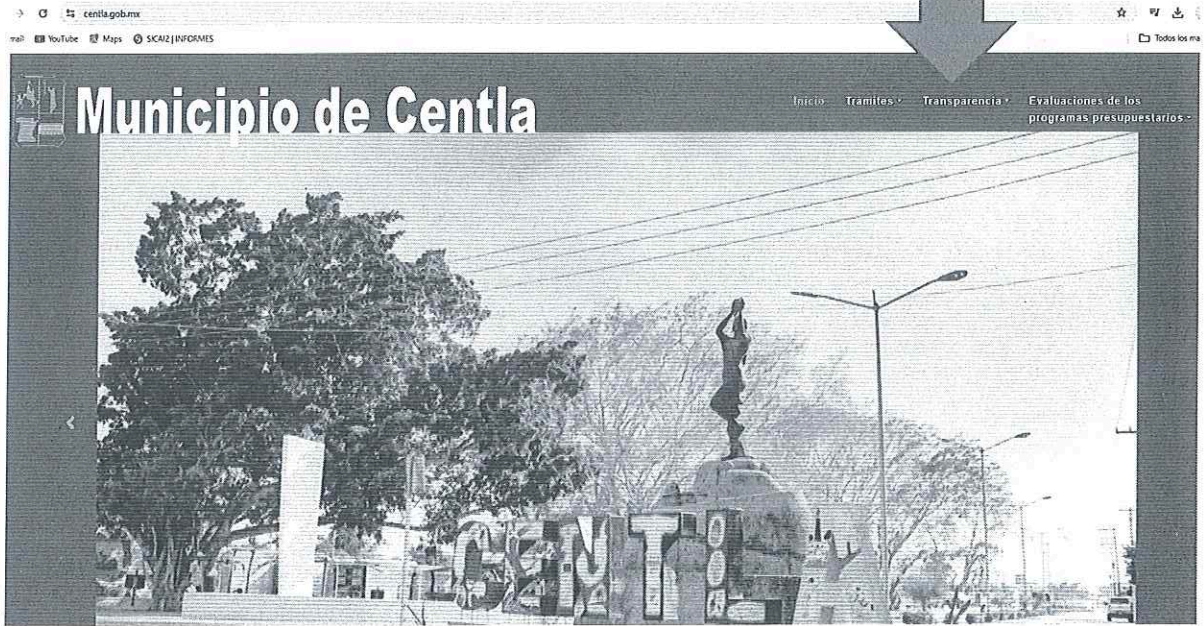
Quinto. Notificación

Toda vez que la información proporcionada en respuesta a su solicitud, rebasa la capacidad permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que solo permite un peso máximo de (20MB), se le hace saber que los contratos solicitados podrán ser visualizados y descargados en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, en el siguiente link: <https://centla.gob.mx/> mismo en el que deberá ingresar en la pestaña denominada "TRANSPARENCIA" tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.

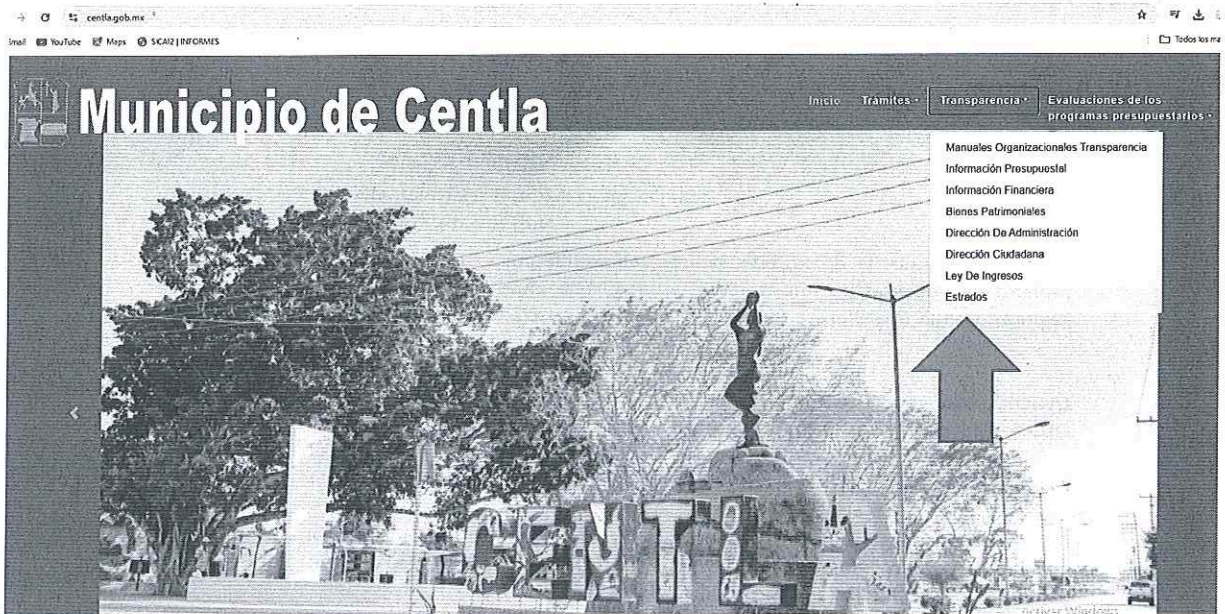




UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Una vez seleccionada la pestaña “Transparencia”, deberá dar clic en “Estrados”.



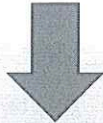
Al seleccionar “Estrados” se desplegarán los estrados electrónicos de la Unidad de Transparencia, debiendo seleccionar el ejercicio 2024.

Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, CP. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA

Estrados

2024 2023 2022

Mostrar 10 entradas

Buscar:

Nombre	Tamaño (Bytes)	Mes	Trimestre
UAIC_PREV_004_2024 DESECHAMIENTO.pdf	971874	Agosto	Primer Trimestre
RESPUESTA SOLICITUD 270509800000124.pdf	2252664		
RESPUESTA SOLICITUD 270509800000224.pdf	5710057		
RESPUESTA SOLICITUD 270509800000424.pdf	6865287		
RESPUESTA SOLICITUD 270509800000524.pdf	13635917		
RESPUESTA SOLICITUD 270509800000624.pdf	13635917		
RESPUESTA SOLICITUD 270509800000624.pdf	12579390		
RESPUESTA SOLICITUD 270509800000724.pdf	12290511		
RESPUESTA SOLICITUD 270509800000824.pdf	6439815		
RESPUESTA SOLICITUD 270509800000924.pdf	3341235		

Mostrando 1 a 10 de 64 entradas

Anterior 2 3 4 5 6 7 Siguiente

En donde se encuentra el archivo denominado **“RESPUESTA SOLICITUD 270509800008324”**, el cual contiene la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/078/2024

Número de Folio: 270509800008324

Cuenta. El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y acceder al link de los contratos que se muestran publicados, le comunico que dirigen a una carpeta que se encuentra vacía y no contiene los archivos de los contratos; al respecto requiero copia en archivo digital de los siguientes contratos:

Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024
OBRA: OP0047.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LEYES DE REFORMA, TRAMO CALLE FRANCISCO I. MADERO A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-027/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	81403.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 1,561,140.24 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
META:	1,239.03 M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 1,536,638.64 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 460,990.59 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 160 MUJERES: 168 TOTAL: 328

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	MARCOS ALVAREZ MACOSAY
DOMICILIO FISCAL:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 805, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE CALLES SINDICATO SCOP Y SINDICATO AGRICULTURA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCOS ALVAREZ MACOSAY
R.F.C.:	AAMMB40723FHD
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/029/2024

ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las 12 horas del 28 de agosto de 2024 reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, ubicada en calle Juárez s/n colonia Centro; los integrantes del Comité de Transparencia CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy Secretario y el Lic. Juan Sánchez Hernández, Primer Vocal; analizarán y resolverán el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de clasificación CONFIDENCIAL formulado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de una porción de los datos contenidos en los contratos reseñados en la siguiente tabla.

No.	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
1	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024	Marcos Álvarez Macosay	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
2	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024	Marcos Álvarez Macosay	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



3	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024	Rvsm Construcciones, S. A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
4	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024	Comercializadora y Constructora Capernaum, S. A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
5	CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024	Manuel Arturo Ortiz Ochoa	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
6	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024	Escala Construmax, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
7	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
8	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
9	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
10	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
11	CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024	Servicios Agregados en Construcción y Comercialización Kac, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
12	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024	José Alfredo Méndez Acosta	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
13	CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024	José Alfredo Méndez Acosta	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
14	CO-DOOTSM-33-036-	Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR)

Handwritten marks: "58" and "R" with a checkmark.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



	OP0060/2024		Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
15	CO-DOOTSM-33-037- OP0061/2024	David Alexis Gallegos Maldonado	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
16	CO-DOOTSM-33-038- OP0062/2024	Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
17	CO-DOOTSM-33-038- OP0063/2024	Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
18	CO-DOOTSM-33-039- OP0064/2024	Carlos Francisco Casanova Mendoza	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
19	CO-DOOTSM-33-040- OP0065/2024	Jairo Enrique Pérez Méndez	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
20	CO-DOOTSM-33-041- OP0066/2024	Félix Eduard Hernández Pérez	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
21	CO-DOOTSM-33-042- OP0067/2024	Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
22	CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024	Carlos Fernando Rosas Pantoja	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
23	CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024	José Alberto Pérez Jiménez	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
24	CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024	Jesús Manuel Zapata Estrada	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
25	CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024	Bartolo Montejo Alcudia	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten marks: a large '3' and a signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



			Teléfono
26	CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP00452024	Lucas de Jesús Pintado Torres	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
27	CO-DOOTSM-IG-043- OP0068/2024 ((el contrato solicitado no existe con la nomenclatura descrita lo correcto es (CO- DOOTSM-IG-043- OP0069/2024)	Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
28	CO-DOOTSM-PART- 043-OP0068/2024	Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.

4. Análisis de la solicitud de clasificación CONFIDENCIAL formulado por el Director de Administración de una porción de los datos contenidos en los contratos reseñados en la siguiente tabla.

No.	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
1	CV-MCT016-066-2024	Laury Estela López Magaña	OCR de la credencial de Elector Serie del motor.
2	CV-MCT167-064-2024	Laury Estela López Magaña	OCR de la Credencial de Elector
3	CV-MCT168-065-2024	Laury Estela López Magaña	OCR de la Credencial de Elector

Análisis que atenderá la naturaleza de lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el folio 270509800008324, tramitado en el expediente de control interno UAIC/EXP/078/2024 del índice de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

5. Acuerdos del Comité de Transparencia.

6. Asuntos Generales.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



7. Clausura de la sesión.

Punto 1. Pase de lista y declaración del quórum

El Presidente del Comité de Transparencia autoriza al Secretario pase lista de asistencia, cumplida las instrucciones, informa, los integrantes se encuentran presente, declarando quórum legal.

Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día

El Secretario da a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración se aprueba por unanimidad.

Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación formulada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de los datos señalados en el punto 3 del orden del día.

Punto 4. Análisis de la solicitud de clasificación formulada por la Dirección de Administración de los datos señalados en el punto 4 del orden del día.

Antecedentes

1. El quince de agosto de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó información pública respecto a los contratos con los siguientes datos:

No.	Contrato	Proveedor
1	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024	Marcos Álvarez Macosay
2	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024	Marcos Álvarez Macosay





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



3	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024	Rvsm Construcciones, S. A. de C.V.
4	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024	Comercializadora y Constructora Capernaum, S. A. de C.V.
5	CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024	Manuel Arturo Ortiz Ochoa
6	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024	Escala Construmax, S.A. de C.V.
7	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.
8	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.
9	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.
10	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.
11	CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024	Servicios Agregados en Construcción y Comercialización Kac, S.A. de C.V.
12	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024	José Alfredo Méndez Acosta
13	CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024	José Alfredo Méndez Acosta
14	CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024	Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V.
15	CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024	David Alexis Gallegos Maldonado
16	CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024	Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.
17	CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024	Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.
18	CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024	Carlos Francisco Casanova Mendoza
19	CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024	Jairo Enrique Pérez Méndez
20	CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024	Félix Eduard Hernández Pérez
21	CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024	Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V.
22	CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024	Carlos Fernando Rosas Pantoja
23	CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024	José Alberto Pérez Jiménez
24	CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024	Jesús Manuel Zapata Estrada
25	CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024	Bartolo Montejo Alcudia
26	CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024	Lucas de Jesús Pintado Torres
27	CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024	Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.
28	CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024	Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.
29	CV-MCT016-066-2024	Laury Estela López Magaña

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten marks: '95' and '6' with a signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



30	CV-MCT167-064-2024	Laury Estela López Magaña
31	CV-MCT168-065-2024	Laury Estela López Magaña
32	PS-MCT-024-2024	Concertalb, S. C.

2. Para atender el pedimento informativo, referente a los contratos solicitados, la Unidad de Acceso a la Información mediante las circular **UAIC/124/2024** y **UAIC/125/2024** requirió la información solicitada a las Direcciones de Administración; y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por ser legalmente competentes conforme a los artículos 84 y 86, en relación con el artículo 65 fracción XIII de la la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que atribuye al Presidente Municipal la facultad de delegar la celebración de contratos a las o los funcionarios públicos de la competencia.

3. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en respuesta a la circular UAIC/125/2024, mediante el oficio DOOTSM/2060/2024, de fecha veinte de agosto del presente año, solicitó convocar al Comité de Transparencia, toda vez, que los contratos solicitados contiene datos que se consideran clasificados como confidenciales tal y como lo establece el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe precisar que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, realiza la aclaración respecto al contrato CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024, al señalar que no se encontró ningún contrato relacionado con la nomenclatura antes referida, por lo que hace mención que el número de contrato correcto suscrito con Presentaciones Industriales Cermac, S. A. de C. V., es el CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024.

4. Asimismo, el Director de Administración mediante el oficio DAM/0705/2024, de fecha 22 de agosto del presente año, solicitó convocar al Comité de Transparencia para que analice, modifique, revoque o confirme la informa contenida en los contratos señalados en el punto número CUATRO del orden del día de la presente acta, por contener datos personales que

365
2





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



hacen identificable a una persona una persona, con fundamento en lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Análisis de la solicitud de clasificación

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco procede analizar lo solicitado, señalando que los datos personales visibles en los contratos señalados en el punto TRES y CUATRO del orden del día de la presente acta, identifican o hacen identificable a una persona y son susceptibles de **clasificar con carácter confidencial una porción del mismo**, citando al efecto los siguientes:

A fin de analizar la solicitud de clasificación, la Unidad de Acceso a la Información se puso a disposición del Comité de Transparencia los contratos ya antes citados.

Del análisis de los mismos se permite precisar los siguientes datos encontrados:

No.	Contrato	Datos a Testar
1	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
2	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
3	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
4	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
5	CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.

36
5
A

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

6	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
7	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
8	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
9	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
10	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
11	CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
12	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
13	CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
14	CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
15	CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
16	CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
17	CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024	Folio de la credencial para votar (OCR)

56
9

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



		Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
18	CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
19	CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
20	CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
21	CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
22	CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
23	CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
24	CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
25	CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
26	CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP00452024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
27	CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024 (el contrato solicitado no existe con la nomenclatura descrita lo correcto es (CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024)	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
28	CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S

56
B-1

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



		Teléfono.
29	CV-MCT016-066-2024	OCR de la Credencial de Elector Serie del motor
30	CV-MCT167-064-2024	OCR de la Credencial de Elector
31	CV-MCT168-065-2024	OCR de la Credencial de Elector

Análisis que se concluye señalando que los datos encontrados por los integrantes del Comité de Transparencia coinciden con aquellos datos susceptibles de clasificar con **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, desglosados por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y por el Director de Administración a través de los oficios DOOTSM/2060/2024, de fecha 20 de agosto de 2024; y DAM/0705/2024 de fecha 22 de agosto del presente año, respectivamente.

Sin embargo, este Comité estima la importancia de precisar que debe clasificarse únicamente la información descrita por el área competente, no así la totalidad de los contratos descritos en los puntos TRES y CUATRO del orden día de la presente acta.

Bajo esa lógica, una persona es susceptible de ser identificada o identificable cuando su **identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información** como:

- a) Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR)
- b) Registro patronal del IMSS
- c) Teléfono
- d) Número de motor.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el Comité de Transparencia procede a determinar si confirma, modifica o revoca la solicitud de clasificación confidencial planteada.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten initials and marks on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia ajustará su actuación a los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 48 fracción II y 143 fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los criterios aprobados por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Las resoluciones aprobadas por el Pleno del Órgano Garante al resolver los recursos de revisión y otros medios de impugnación mediante la emisión de resoluciones, resultan vinculatorias, definitivas e inatacables, lo que implica el cumplimiento obligatorio.

El Pleno del INAI se ha pronunciado respecto a la clasificación de información confidencial, cuando se trata de datos personales, con base en un análisis que le dé sustento conforme a la normatividad de acceso a la información y transparencia.

Siendo así, se invocará algunas de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y servirán de referente para la clasificación de datos personales, como los que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales solicita su clasificación.

El Comité de Transparencia analizará cada uno de los conceptos que el área responsable solicita clasificar:

a) Folio de la credencial para votar (OCR)

En la Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, **número de OCR**, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima **procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado**. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

Asimismo, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las resoluciones RR/DAI/0716/2023-PII y RR/DAI/0762/2023-PIII, señala que:

Número de Identificación del Instituto Nacional Electoral (INE) Se encuentra al reverso de la credencial del INE, el cual se conoce como OCR de la credencial de elector (Optical Character Recognition). El CIC es un código alfanumérico único asociado al ciudadano en el padrón electoral que tiene 13 dígitos numéricos (en credenciales más antiguas podrían ser 12). Los 04 primeros dígitos deben coincidir con la clave de sección de la residencial del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la clave de elector correspondiente. **En ese sentido, ese número de control al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada e identificable en función de la información goelectoral ahí contenida.** Su objetivo es facilitar la identificación y el registro de los ciudadanos en diferentes procesos y trámites relacionados con el ámbito electoral y gubernamental. Tocante al número de folio cabe precisar que, en las credenciales más antiguas (modelo A y B) el folio esta visible en el anverso de la credencial. En las credenciales más recientes (modelo D, E, F, G, y H) ya no está visible. Estas nuevas credenciales son mucho más seguras y contienen toda la información que requiere el sistema electoral. así pues, no es necesario el número de folio basta con los otros identificadores como la clave de elector o el número de identificación del INE.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



b) Registro Patronal del IMSS.

El Registro Patronal del IMSS es el número de registro patronal Identificador del patrón registrado, se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

c) Teléfono.

Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

d) Serie del motor.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha señalado que los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Cabe precisar que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante resolución de fecha treinta de noviembre del presente año emitida por el Pleno dentro del Recurso de Revisión RR/DAI/0696/2023-PIII, resolvió a foja 24 que el número de motor, número de serie y clave vehicular (VIN), son datos de carácter RESERVADO.

Asimismo, en la citada resolución, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolvió que la marca, años/modelo y modelo, son datos de naturaleza pública que deben quedar visibles y que solo operaría si la unidad perteneciera a la Dirección de Seguridad Pública o Tránsito Municipal.

Información confidencial

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 16, establece que los sujetos obligados o responsables deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales; y el 18 indica que todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y el Director de Administración, fundan y motivan la solicitud de clasificación de la información en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al decir que, **se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

En la lógica de lo asentado, una persona física es identificable **cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información** esto puede ser a través del:

- a) Folio de la Credencial para Votar (OCR)
- b) Registro patronal del IMSS.
- c) Teléfono.
- d) Serie del Motor.

De revelarse pudieran ser aprovechados para fines ilegítimos que vulneran la vida privada y la integridad de las personas físicas, máxime que no existe disposición legal expresa que justifique su publicación y no existe ningún documento que señale el consentimiento expreso de las o los titulares de la información, **que permita la difusión de la información a terceros.**

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud:

- Del interés público y de la vida privada y
- **Los datos personales.**

En cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



56
R
F



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



❖ El de información confidencial y

❖ El de información reservada.

El límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales - **así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos** - debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales.

Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Los argumentos y fundamentos expuestos por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios, Municipales y de Administración** son suficientes para clasificar de

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten signature or initials



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



confidencial una porción del contrato señalado en el oficio signado por el servidor público, dado que la información identifica y hace identificable a la persona físicas titulares de dichos derechos.

Ya que el acceso a la información traería más perjuicio que beneficio, por la violación al derecho humano de protección de datos personales de las personas físicas titulares de dichos derechos.

Tal circunstancia impone a la autoridad, adoptar las medidas necesarias para la protección de datos personales, pues sólo podrán comunicar la información confidencial siempre y cuando medie el consentimiento expreso de la persona titular.

La medida debe adoptarse para evitar que la difusión trascienda en la esfera de derechos subjetivos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de todas las personas, y se convierta en una violación que no podrá ser reparada por la autoridad.

Robustece lo expuesto, el registro aprobado por la Suprema Corte de la Nación de epígrafe:

INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ESTABLECE UNA FACULTAD POTESTATIVA A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE REQUERIR A UN PARTICULAR SU AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA QUE ES TITULAR¹.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo II, Libro 5, abril de 2014, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1522, Tesis: I.1o.A.61 A, Registro: 2006297.



Handwritten marks: "56" and "RZ" with a checkmark.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Del registro se advierte, que las dependencias o entidades para que puedan permitir el acceso a información confidencial, es necesario obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información, por escrito o medio de autenticación equivalente.

En razón a que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del:

- Interés público,
- la vida privada, y
- **los datos personales**

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, y ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Así, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

- a) **El de información confidencial** y
- b) De información reservada.

Referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior tiene sustento constitucional en el segundo párrafo del artículo 16 señalado, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales — **así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos** — debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales.

Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Por lo anterior, el acceso público —para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener— a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas.

La clasificación solicitada resulta procedente conforme a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su orden establecen lo siguiente:

"Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



56
B
Z



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. [...]”

“Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular. [...]”

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten signature and initials



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Las disposiciones invocadas cobran aplicación para clasificar la información relativa a:

- Folio de la Credencial para Votar (OCR)
- Registro Patronal del IMSS.
- Teléfono.
- Serie del Motor.

Datos contenidos en los contratos citados en los puntos TRES y CUATRO del orden del día de la presente acta, derivados de la solicitud 270509800008324, que únicamente puede difundir este Sujeto Obligado siempre que cuente con el consentimiento expreso de su titular o algún signo inequívoco de voluntad.

Consentimiento expreso o tácito del que carece el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, al no haber manifestado la voluntad de que los datos personales sean puestos a disposición de la persona solicitante, razón por la que las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y Administración solicitan su clasificación.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten signature and initials



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



3	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024	Rvsm Construcciones, S. A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
4	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024	Comercializadora y Constructora Capernaum, S. A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
5	CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024	Manuel Arturo Ortiz Ochoa	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
6	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024	Escala Construmax, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
7	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
8	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
9	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
10	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
11	CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024	Servicios Agregados en Construcción y Comercialización Kac, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
12	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024	José Alfredo Méndez Acosta	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
13	CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024	José Alfredo Méndez Acosta	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
14	CO-DOOTSM-33-036-	Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR)

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.

24





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE
AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

4. Acuerdos del Comité de Transparencia

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o: CTC/01/029/2024

Primero. Se confirma la solicitud de clasificación con carácter confidencial de una porción de la información contenida en los contratos citados por el en el punto TRES del orden del día, plateado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

No.	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
1	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024	Marcos Álvarez Macosay	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
2	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024	Marcos Álvarez Macosay	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



Handwritten signature/initials



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



	OP0060/2024		Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
15	CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024	David Alexis Gallegos Maldonado	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
16	CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024	Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
17	CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024	Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
18	CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024	Carlos Francisco Casanova Mendoza	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
19	CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024	Jairo Enrique Pérez Méndez	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
20	CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024	Félix Eduard Hernández Pérez	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
21	CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024	Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
22	CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024	Carlos Fernando Rosas Pantoja	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
23	CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024	José Alberto Pérez Jiménez	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
24	CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024	Jesús Manuel Zapata Estrada	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
25	CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024	Bartolo Montejo Alcudia	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S

5
95
25

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



			Teléfono
26	CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP00452024	Lucas de Jesús Pintado Torres	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
27	CO-DOOTSM-IG-043- OP0068/2024 (el contrato solicitado no existe con la nomenclatura descrita lo correcto es (CO- DOOTSM-IG-043- OP0069/2024)	Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
28	CO-DOOTSM-PART- 043-OP0068/2024	Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.

A c u e r d o: CTC/02/029/2024

Segundo. Se confirma la solicitud de clasificación con carácter confidencial de una porción de la información contenida en los contratos citados por el en el punto CUATRO del orden del día, plateado por el Director de Administración, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

No.	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
1	CV-MCT016-066-2024	Laury Estela López Magaña	OCR de la credencial de Elector Serie del motor.
2	CV-MCT167-064-2024	Laury Estela López Magaña	OCR de la Credencial de Elector
3	CV-MCT168-065-2024	Laury Estela López Magaña	OCR de la Credencial de Elector

Información requerida por la persona solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el folio 270509800008324, tramitado en el expediente de control interno UAIC/EXP/078/2024 del índice de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Acuerdo: CTC/03/029/2024

Tercero. Se ordena elaborar la versión pública de los contratos descritos en el punto TRES y CUATRO de la presente acta, siguiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para las Versiones Públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Acuerdo: CTC/04/029/2024

Cuarto. Como se trata de clasificación parcial de la información, se ordena utilizar el formato de clasificación parcial ordenado en el numeral quincuagésimo tercero de LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS aprobado por DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN.

Acuerdo: CTC/05/029/2024

Quinto. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, emitir el Acuerdo de Disponibilidad de la Información en Versión Pública atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Acuerdo: CTC/06/029/2024

Sexto. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía elegida por la persona solicitante.

5. Asuntos generales.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



56
27



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



En virtud, que no existen asuntos generales que atender los integrantes del Comité.

6. Clausura.

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Presidente de este Comité procedió a clausurarla, siendo las 14:45 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**


Ing. Iván Hernández de la Cruz
Presidente


Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
Secretario


Lic. Juan Sánchez Hernández
Primer vocal

Esta hoja de firmas corresponde al acta de Comité de Transparencia **CTC/EXT/029/2024** de fecha 28 de agosto de 2024.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/078/2024**

Número de Folio: **270509800008324**

Cuenta. El cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, doy con los oficios número DOOTSM/2060/2024 y DAM/0705/2024, signados por las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y Administración del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSION PÚBLICA.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. Con el oficio DOOTSM/2060/2024, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa entre otras cosas lo siguiente.

*“...Se anexa de manera digital los contratos, mencionados anteriormente en versión electrónica (PDF). Es importante subrayar que los documentos citados contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales tal como lo establece el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al decir que **se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, por lo anterior solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:*

CONSTRATISTA: Marcos Álvarez Macosay

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CONSTRATISTA: Rvsm Construcciones, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Comercializadora y Constructora Capernaum, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Manuel Arturo Ortiz Ochoa

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Escala Construmax, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CONSTRATISTA: Grupo Bamos, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Servicios Agregados en Construcción y Comercialización Kac, S.A. de C.V

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-034- OP0057/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: José Alfredo Méndez Acosta

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: David Alexis Gallegos Maldonado

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Carlos Francisco Casanova Mendoza

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Jairo Enrique Pérez Méndez

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Félix Eduard Hernández Pérez

CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CONTRATOS: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Carlos Fernando Rosas Pantoja

CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: José Alberto Pérez Jiménez

CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Jesús Manuel Zapata Estrada

CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Bartolo Montejo Alcudia

CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Lucas de Jesús Pintado Torres

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CONTRATOS: CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP00452024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

CONSTRATISTA: Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.

CONTRATOS: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

Datos a clasificar:

- Folio de la credencial para votar con fotografía (OCR).
- Registro patronal del I.M.S.S.
- Teléfono

*Cabe mencionar que no se encontró ningún contrato relacionado con el número de referencia **CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024** a nombre de **Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.**, por lo que se hace mención que numero de referencia de contrato correcto es **CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024...**" (sic).*

Informe y anexo que se ordena agregar al expediente para que surta los efectos legales correspondiente.

Segundo. Con el oficio DAM/0705/2024, de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el Director de Administración, informa entre otras cosas lo siguiente.

"...En atención a la solicitud de información con número de control interno UAIC/EXP/078/2024 con folio 270509800008324, por este medio, con fundamento en los artículos 6 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado y de protección de datos personales en posesión del sujeto obligado "Municipio de Centla", partiendo de la naturaleza de los mismos; solicito convocar a Comité de Transparencia para su análisis y modificación, revocación o confirmación de la clasificación como confidencial de 3 contratos los cuales contienen datos personales que hacen identificable a una persona física; tal como se describen en la tabla siguiente:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
1	CV-MCT016-066-2024	LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA	OCR de la Credencial de Elector y Serie de Motor
2	CV-MCT167-064-2024	LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA	OCR de la Credencial
3	CV-MCT168-065-2024	LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA	OCR de la Credencial

Informe y anexo que se ordena agregar al expediente para que surta los efectos legales correspondiente.

Tercero. El encargado de la Unidad de Acceso a la Información solicitó la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, revoque, modifique o en su caso proceda la **Clasificación Parcial de la Información**, derivada de la solicitud con número de folio **270509800008324**, por contener datos personales que identifican o hacen identificable a una persona.

Cuarto. Mediante Acta **CTC/EXT/029/2024** de fecha 28 de agosto del año 2024, se concluyó que le asiste la razón a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; y Administración para **CLASIFICAR** con carácter de **CONFIDENCIAL**, los datos personales concernientes, una persona física ya que es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información esto puede ser a través del:

- a) Folio de la Credencial para votar con fotografía (OCR)
- b) Registro Patronal del IMSS.
- c) Teléfono.
- d) Número de motor.

Por lo que solo será objeto de clasificación aquella información que:

- a) **Identifique o haga identificable a una persona física.**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Encontrando sustento lo asentado en que los datos personales pueden entenderse como cualquier dato personal o información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerándose que:

- ❖ Una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directamente a través de cualquier información;

Por lo que lo informado por la Dirección de Administración; y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de darse a conocer en su totalidad, en lo referente a lo económico, comercial o relativo a su identidad podría causar un menoscabo en su libre y buen desarrollo, por tratarse de información susceptible de clasificarse.

Ya que los datos de las personas físicas, se tratan de datos personales únicos e irrepetibles que sólo deben ser del dominio del titular de dichos derechos, razón por la que no queda duda de la obligación que tiene este Sujeto Obligado de restringir el acceso a los datos personales contenidos en los contratos solicitados en la solicitud de información con número de folio 270509800008324.

Asimismo, las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del:

- ❖ Interés público y de la vida privada
- ❖ y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Información Pública del Estado, establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma:

- ❖ El de información confidencial, y,
- ❖ El de información reservada.

En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran:

- El consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

Lo anterior también tiene un sustento en el segundo párrafo del artículo 16 del Máximo Ordenamiento Legal de la Nación, el cual reconoce **que el derecho a la protección de datos personales —así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos— debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria.**

Así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Por lo anterior, el acceso público para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, en el caso que hoy resuelve una sección de los documentos contiene datos confidenciales.

Para que un Sujeto Obligado pueda permitir el acceso a la información confidencial, requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Excepcionalmente no se requiere de consentimiento, tratándose de:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial.
- IV. Por razones de seguridad del Estado y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o
- V. Se transmita entre Sujetos Obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV de este artículo, el Instituto deberá aplicar la Prueba de Interés Público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

De manera que, al no existir:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

La clasificación solicitada resulta procedente conforme a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas; y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su orden establecen lo siguiente:

“Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. [...]

“Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular. [...]

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Quinto. La citada acta de Comité, aprobada el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de los integrantes acordó:

A c u e r d o: CTC/01/029/2024

Primero. Se confirma la solicitud de clasificación con carácter confidencial de una porción de la información contenida en los contratos citados por el en el punto TRES del orden del día, planteado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

No.	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
1	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024	Marcos Álvarez Macosay	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
2	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024	Marcos Álvarez Macosay	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
3	CO-DOOTSM-33028-OP0049/2024	Rvsm Construcciones, S. A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
4	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024	Comercializadora y Constructora Capernaum, S. A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
5	CO-DOOTSM-33030-OP0051/2024	Manuel Arturo Ortiz Ochoa	Folio de la credencial para votar (OCR)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



			Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
6	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024	Escala Construmax, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
7	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
8	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024	Comercializadora y Edificadora Emiker, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
9	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
10	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024	Grupo Bamos, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
11	CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024	Servicios Agregados en Construcción y Comercialización Kac, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
12	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024	José Alfredo Méndez Acosta	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
13	CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024	José Alfredo Méndez Acosta	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
14	CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024	Grupo Empresarial Sigma, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
15	CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024	David Alexis Gallegos Maldonado	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
16	CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024	Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



17	CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024	Grupo 4 Giros, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
18	CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024	Carlos Francisco Casanova Mendoza	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
19	CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024	Jairo Enrique Pérez Méndez	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
20	CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024	Félix Eduard Hernández Pérez	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
21	CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024	Urbanizadora y Constructora Ikma, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
22	CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024	Carlos Fernando Rosas Pantoja	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
23	CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024	José Alberto Pérez Jiménez	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
24	CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024	Jesús Manuel Zapata Estrada	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
25	CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024	Bartolo Montejo Alcuía	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono
26	CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024	Lucas de Jesús Pintado Torres	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
27	CO-DOOTSM-IG-043-OP0068/2024 (el contrato solicitado no existe con la nomenclatura descrita lo correcto es (CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024)	Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



28	CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024	Presentaciones Industriales Cermac, S.A. de C.V.	Folio de la credencial para votar (OCR) Registro Patronal del I.M.S.S Teléfono.
----	--------------------------------	--	---

Acuerdo: CTC/02/029/2024

Segundo. Se confirma la solicitud de clasificación con carácter confidencial de una porción de la información contenida en los contratos citados por el en el punto CUATRO del orden del día, planteado por el Director de Administración, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

No.	Contrato	Proveedor	Datos a Testar
1	CV-MCT016-066-2024	Laury Estela López Magaña	OCR de la credencial de Elector Serie del motor.
2	CV-MCT167-064-2024	Laury Estela López Magaña	OCR de la Credencial de Elector
3	CV-MCT168-065-2024	Laury Estela López Magaña	OCR de la Credencial de Elector

Información requerida por la persona solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el folio 270509800008324, tramitado en el expediente de control interno UAIC/EXP/078/2024 del índice de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

Acuerdo: CTC/03/029/2024

Tercero. Se ordena elaborar la versión pública de los contratos descritos en el punto TRES y CUATRO de la presente acta, siguiendo los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para las Versiones Públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Acuerdo: CTC/04/029/2024





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Cuarto. Como se trata de clasificación parcial de la información, se ordena utilizar el formato de clasificación parcial ordenado en el numeral quincuagésimo tercero de LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS aprobado por DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN.

A c u e r d o: CTC/05/029/2024

Quinto. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, emitir el Acuerdo de Disponibilidad de la Información en Versión Pública atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

A c u e r d o: CTC/06/029/2024

Sexto. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía elegida por la persona solicitante.

Sexto. Baja de datos personales

Se ordena dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona física o moral solicitante, advirtiéndose al personal de la **Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración**, que debe tenerse presente dar de baja todo dato que haga identificado o identificable a la persona solicitante.

Séptimo. Derecho a impugnar

Hágasele saber al solicitante que en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Acceso a la Información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

Octavo. Notificación

Toda vez que la información proporcionada en respuesta a su solicitud, rebasa la capacidad permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que solo permite un peso máximo de (20MB), se le hace saber que los contratos solicitados podrán ser visualizados y descargados en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, en el siguiente link: <https://centla.gob.mx/> mismo en el que deberá ingresar en la pestaña denominada "TRANSPARENCIA" tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla.

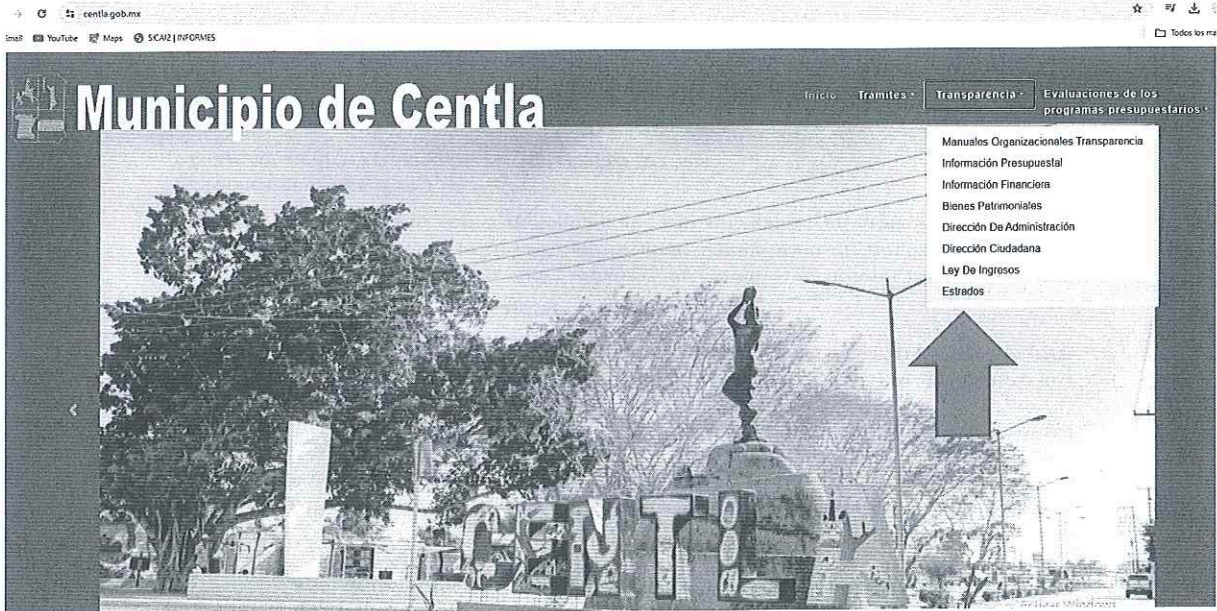


Una vez seleccionada la pestaña "Transparencia", deberá dar clic en "Estrados".





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Al seleccionar "Estrados" se desplegarán los estrados electrónicos de la Unidad de Transparencia, debiendo seleccionar el ejercicio 2024.



En donde se encuentra el archivo denominado **"RESPUESTA SOLICITUD 270509800008324"**, el cual contiene la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/078/2024

Número de Folio: 270509800008324

Cuenta. El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. Conste.

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

"...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y acceder al link de los contratos que se muestran publicados, le comunico que dirigen a una carpeta que se encuentra vacía y no contiene los archivos de los contratos. al respecto requiero copia en archivo digital de los siguientes contratos:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

OBRA: OP0047.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LEYES DE REFORMA, TRAMO CALLE FRANCISCO J. MADERO A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-027/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	01403.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 1,581,140.24 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
META:	1,239.03 M2

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 1,536,656.64 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 460,690.69 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA:	HOMBRES: 160 MUJERES: 168 TOTAL: 328

DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	MARCOS ALVAREZ MACOSAY
DOMICILIO FISCAL:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 805, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE CALLES SINDICATO SCOP Y SINDICATO AGRICULTURA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCOS ALVAREZ MACOSAY
R.F.C.:	AAMM840723FHS
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2024 Felipe Carrillo PUERTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

OBRA: OP0047.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LEYES DE REFORMA, TRAMO CALLE FRANCISCO I. MADERO A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-027/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 1,551,140.24 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
META:	1,239.03 M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 1,535,635.64 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 460,690.69 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 160 MUJERES: 168 TOTAL: 328

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	MARCOS ALVAREZ MACOSAY
DOMICILIO FISCAL:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 805, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE CALLES SINDICATO SCOP Y SINDICATO AGRICULTURA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCOS ALVAREZ MACOSAY
R.F.C.:	AAMM840723FH9
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE

4





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: MARCOS ALVAREZ MACOSAY A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. MARCOS ALVAREZ MACOSAY. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n, Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: MARCOS ALVAREZ MACOSAY mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-027-OP0047/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 20 DE MARZO DE 2024, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

✓

A. 4





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **AAMM840723FH9**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 805, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE CALLES SINDICATO SCOP Y SINDICATO AGRICULTURA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **AAMM840723FH9**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Teléfono
 *Número de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0047.- CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LEYES DE REFORMA, TRAMO CALLE FRANCISCO I. MADERO A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD: - 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 1,535,635.64 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **09 DE ABRIL DE 2024** y la terminación el día **23 DE MAYO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-027/2024** anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **20 DE MARZO DE 2024**.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V 4 DE 18 f M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 460,690.69 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 69/100 M.N.)Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 08 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.

3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.

c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U f M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U 7 DE 18 A M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán **LA RESIDENCIA DE OBRA** y la **SUPERVISIÓN**, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX









AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A

M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A

M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U 12 DE 18 A M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX









AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A

M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día 26 DE MARZO DE 2024

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

17 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0047/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:



LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ,
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 RFC: SALL671229KU8

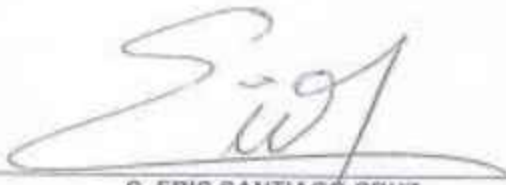
POR EL CONTRATISTA

MARCOS ALVAREZ MACOSAY



C. MARCOS ALVAREZ MACOSAY
 ADMINISTRADOR UNICO
 RFC: AAMMB40723FH9

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO.
 RFC: SACE741031A29



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: MARCOS ALVAREZ MACOSAY A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ALVAREZ MACOSAY EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES."

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

OBRA: OP0048.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LEYES DE REFORMA, TRAMO FRANCISCO I. MADERO A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-027/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 4,746,572.95 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
META:	3,581.03 M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 4,699,072.34 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 1,409,721.70 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	25 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 160 MUJERES: 168 TOTAL: 328

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	MARCOS ALVAREZ MACOSAY
DOMICILIO FISCAL:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 805, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE CALLES SINDICATO SCOP Y SINDICATO AGRICULTURA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCOS ALVAREZ MACOSAY
R.F.C.:	AAMMB40723FH9
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE

M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: MARCOS ALVAREZ MACOSAY A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. MARCOS ALVAREZ MACOSAY, En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: MARCOS ALVAREZ MACOSAY mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-027-OP0048/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 20 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A H





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **AAMM840723FH9**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 805, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE CALLES SINDICATO SCOP Y SINDICATO AGRICULTURA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **AAMM840723FH9**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0048.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LEYES DE REFORMA, TRAMO FRANCISCO I. MADERO A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. - 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 4,699,072.34 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **25 DE ABRIL DE 2024** y la terminación el día **08 DE JUNIO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-027/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **20 DE MARZO DE 2024**.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

A *M*





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 1,409,721.70 (UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 70/100 M.N.)Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 22 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

- 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
- 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a), - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.
- V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaran en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A *M*





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

F M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

9 DE 18

A M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

f M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente **"EL CONTRATISTA"**, solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL CONTRATISTA"** deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, **"EL AYUNTAMIENTO"**, junto con **"EL CONTRATISTA"**, procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Quando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, omitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

f M





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **26 DE MARZO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

✓

[Firma manuscrita]





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-027-OP0048/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

**LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
RFC: SALL671229KUB**

POR EL CONTRATISTA

MARCOS ALVAREZ MACOSAY

**C. MARCOS ALVAREZ MACOSAY
ADMINISTRADOR UNICO
RFC: AAMM840723FH9**

TESTIGOS

**C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031AZ9**

**ING. JOSE GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GJRG760302FJ8**

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: MARCOS ALVAREZ MACOSAY A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ALVAREZ MACOSAY EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

OBRA: OP0049.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN EL CAMINO PRINCIPAL, DE LA LOCALIDAD RA. BENITO JUÁREZ GARCÍA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0004.- RA. BENITO JUÁREZ, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-028/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K007.-CARRETERAS
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.2-2.2.2.0-K007-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61501.- CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 6,520,332.36 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	1.91 KM

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 6,360,868.87 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 1,908,260.67 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 122 MUJERES: 126 TOTAL: 248

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	RVSM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CARR. FED. CÁRDENAS A COMALCALCO MARGEN IZQUIERDO KM. 2, COL. MELCHOR OCAMPO
CIUDAD O POBLACIÓN:	CARDENAS, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	HEBER SAMUEL RIVERA VALENCIA
R.F.C.:	RCO1809281D0
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Teléfono
- *Número de INE



S



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: RVSM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. HEBER SAMUEL RIVERA VALENCIA. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- 1.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 1.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 1.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- 1.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- 1.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: RVSM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-028-OP0049/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 20 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A



S



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 43,063 de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2018 otorgada ante la fe del notario público el LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA de la Notaría Publica No. 2, VICENTE GUERRERO NO. 303, CÁRDENAS, TABASCO. y Registro Federal de Contribuyentes es el N° RCO1809281D0, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. HEBER SAMUEL RIVERA VALENCIA, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva No. 43,063 de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2018 otorgada ante la fe del notario público el LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA de la Notaría Publica No. 2, VICENTE GUERRERO NO. 303, CÁRDENAS, TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en CARR. FED. CÁRDENAS A COMALCALCO MARGEN IZQUIERDO KM. 2, COL. MELCHOR OCAMPO, CÁRDENAS, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes RCO1809281D0, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

*Registro del I.M.S.S

*Telefono

*Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0049.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN EL CAMINO PRINCIPAL, DE LA LOCALIDAD RA. BENITO JUÁREZ GARCÍA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0004.- RA. BENITO JUÁREZ, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 6,360,868.87 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 60 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 09 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 07 DE JUNIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-028/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 20 DE MARZO DE 2024.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-02B-OP0049/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 1,908,260.67 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 08 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A.



S



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°. CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos fallantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

✓

A

→





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percató de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

A S





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A

S





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalara fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A

S





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfundadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A.

S





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

f.

S





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES
 2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día 26 DE MARZO DE 2024

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

✓

A

S



g



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-028-OP0049/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 RFC: SALL671229KU8

POR EL CONTRATISTA

RVSM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. HEBER SAMUEL RIVERA VALENCIA
 REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: RCO1809281D0

C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO.
 RFC: SACE741031AZ9

TESTIGOS

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJB

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: RVSM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HEBER SAMUEL RIVERA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CENTLA
MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO
2011 - 2015

CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

OBRA: OP0050.- CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO DEL MAR CETMAR 19 CCT 27DCM00003B, DE LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. LOCALIDAD: 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-029/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K011.-MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.5-2.5.1-2.5.1.0-K011-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.5.-EDUCACIÓN
PARTIDA:	61201.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES
MONTO AUTORIZADO:	\$ 538,397.27 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	1.00 AULA

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 529,332.21 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 158,799.66 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	TOTAL: 45 ALUMNOS

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CAPERNAUM, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CDA. PAULO VI MZ 1, LT 7, ENTRE CALLES CARR. CARDENAS A COMALCALCO KM 1.800 Y SIN CALLE
CIUDAD O POBLACIÓN:	MELCHOR OCAMPO, CARDENAS, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR ANTONIO CARRERA JIMENEZ
R.F.C.:	CCC210721L79
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

*Registro del I.M.S.S

*Telefono

*Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada por la LIC. **LLUVIA SALAS LÓPEZ**, en calidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL** del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CAPERNAUM, S.A. DE C.V.** A quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el C. **VICTOR ANTONIO CARRERA JIMENEZ**. En su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a **"EL AYUNTAMIENTO"** administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- 1.2.- La LIC. **LLUVIA SALAS LÓPEZ**, acredita su personalidad como **PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA**, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **10 de junio del año 2021**, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número **01/2021**, de fecha **05 de octubre del año 2021**, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 1.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 1.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE-850101-2WA**.
- 1.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**
- 1.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a **LA EMPRESA: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CAPERNAUM, S.A. DE C.V.** mediante el procedimiento de contratación, **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL**, y dictamen número **DICT-DOOTSM-029-OP0050/2024**, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha **20 DE MARZO DE 2024**, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

(Handwritten signatures and initials)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 15,349 de fecha 06 DE AGOSTO DE 2021 otorgada ante la fe del notario público LIC. GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ de la Notaria Publica No. 4, CALLE HERMENEGILDO GALEANA NO. 408, CÁRDENAS, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes es el N° CCC210721L79, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por la C. VICTOR ANTONIO CARRERA JIMENEZ, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante la escritura pública No. 15,705 de fecha 26 DE MAYO DE 2022 otorgada ante la fe del notario público LIC. GUSTAVO EDUARDO OCAÑA de la Notaria Publica No. 4, HERMENEGILDO GALEANA NO. 408, H. CÁRDENAS, TABASCO, Así mismo declara ser mexicano por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en CDA. PAULO VI MZ 1, LT 7, ENTRE CALLES CARR. CARDENAS A COMALCALCO KM 1.800 Y SIN CALLE, MELCHOR OCAMPO, CARDENAS, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes CCC210721L79, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

α

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT.029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
*Registro del I.M.S.S
*Telefono
*Numero de INE

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra **OP0050.- CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO DEL MAR CETMAR 19 CCT 27DCM00003B, DE LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.** De la LOCALIDAD. -, 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 529,332.21 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.).** Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **09 DE ABRIL DE 2024** y la terminación el día **07 DE JUNIO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-029/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **20 DE MARZO DE 2024.**

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 158,799.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 08 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.

3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.

c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.

III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

Concluidos los trabajos **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% /cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “EL AYUNTAMIENTO” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo “EL AYUNTAMIENTO” de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA”. La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. “EL CONTRATISTA” deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por “EL AYUNTAMIENTO” bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales,

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

A.A.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalara fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa Imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

AX A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CENTLA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 LA OBRERA QUE TRANSFORMA
 LA OBRERA QUE CONSTRUYE
 EL BIEN

CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrata, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

C

X

J



α



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **26 DE MARZO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

X



α



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES
 2021-2024



CENTLA
 ACCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA
 EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CENTLA
 2017-2024

CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-029-OP0050/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ,
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 RFC: SALL671229KUB

POR EL CONTRATISTA

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CAPERNAUM, S.A. DE C.V.

 C. VICTOR ANTONIO CARRERA JIMENEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: CCC210721L79

TESTIGOS

 C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO.
 RFC: SACE741031A29

 ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CAPERNAUM, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR ANTONIO CARRERA JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

OBRA: OP0051.- CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, DE LA LOCALIDAD DEL POBLADO FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0030.- POB. FRANCISCO I. MADERO, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-030/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 1,881,096.58 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	32.00 LUMINARIAS

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 1,846,322.46 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 553,896.74 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 93 MUJERES: 95 TOTAL: 188

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	MANUEL ARTURO ORTIZ OCHOA
DOMICILIO FISCAL:	MONSERRAT NO. 12, COL. SANTO DOMINGO, ENTRE CALLES BOULEVARD BICENTENARIO Y BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
CIUDAD O POBLACIÓN:	COMALCALCO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL ARTURO ORTIZ OCHOA
R.F.C.:	OIOM7812102UA
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Teléfono
- *Numero de INE

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: MANUEL ARTURO ORTIZ OCHOA A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. MANUEL ARTURO ORTIZ OCHOA. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: MANUEL ARTURO ORTIZ OCHOA mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-030-OP0051/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 20 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

(Handwritten signatures and initials)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **OIOM7812102UA**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **MONSERRAT NO. 12, COL. SANTO DOMINGO, ENTRE CALLES BOULEVARD BICENTENARIO Y BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COMALCALCO, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **OIOM7812102UA**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S.
 *Telefono
 *Numero de INE





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



**CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024
CLÁUSULAS:**

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0051.- CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, DE LA LOCALIDAD DEL POBLADO FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0030.- POB. FRANCISCO I, MADERO, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 1,846,322.46 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 46/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 09 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 08 DE MAYO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-030/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 20 DE MARZO DE 2024.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

✓

Handwritten initials





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0051/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 553,896.74 (**QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.**) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 08 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

PA





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

- 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
- 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiera la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.
- V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

Concluidos los trabajos **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos liquidos por una cantidad equivalente al 5% /cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos liquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

8 DE 18

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"** para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Handwritten signatures]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°. CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

(Handwritten signatures and initials)





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

✓ 14 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V 15 DE 18 Q A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES
 2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afectan las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

(Handwritten signatures and initials)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES
 2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **26 DE MARZO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-030-OP0051/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA,
RFC: SALL671229KU8

POR EL CONTRATISTA

MANUEL ARTURO ORTIZ OCHOA

C. MANUEL ARTURO ORTIZ OCHOA
ADMINISTRADOR UNICO
RFC: OIOM7812102UA

TESTIGOS

C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO,
RFC: SACE741031AZ9

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES,
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: MANUEL ARTURO ORTIZ OCHOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ARTURO ORTIZ OCHOA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

OBRA: OP0052.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN DIVERSAS CALLES, DE LA LOCALIDAD COL. NUEVA ESPERANZA DE QUINTIN ARAUZ, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
 LOCALIDAD: 0092.- COL. NUEVA ESPERANZA DE QUINTIN ARAUZ, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-031/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2,2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 8,133,914.51 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	1.60 KM

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 8,076,572.66 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 2,422,971.80 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 78 MUJERES: 82 TOTAL: 160

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	ESCALA CONSTRUMAX, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	PEDRO C. COLORADO 77, COL. CENTRO, ENTRE CALLES 5 DE MAYO Y CUAUHTÉMOC
CIUDAD O POBLACIÓN:	HUIMANGUILLO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA JESÚS CORNELIO SÁNCHEZ
R.F.C.:	ECO200922LS1
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S.
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: ESCALA CONSTRUMAX, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por la C. MARÍA JESÚS CORNELIO SÁNCHEZ. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

L- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **10 de junio del año 2021**, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número **01/2021**, de fecha **05 de octubre del año 2021**, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE-850101-2WA**.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: ESCALA CONSTRUMAX, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número **DICT-DOOTSM-031-OP0052/2024**, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha **20 DE MARZO DE 2024**, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 22,698 de fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 otorgada ante la fe del notario público la LIC. GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ de la Notaría Pública No. 1 AV. DEL BOSQUE NO. 14. BOSQUES DE SALOYA, NACAJUCA, TABASCO. y su Registro Federal de Contribuyentes es el N° ECO200922LS1, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por la C. MARÍA JESÚS CORNELIO SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva 22,698 de fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ante la LIC. GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ de la notaría pública No. 1, AV. DEL BOSQUE NO. 14. BOSQUES DE SALOYA, NACAJUCA, TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en PEDRO C. COLORADO 77, COL. CENTRO, ENTRE CALLES 5 DE MAYO Y CUAUHTÉMOC, HUIMANGUILLO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes ECO200922LS1, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Teléfono
 *Número de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0052.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN DIVERSAS CALLES, DE LA LOCALIDAD COL. NUEVA ESPERANZA DE QUINTIN ARAUZ, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0092.- COL. NUEVA ESPERANZA DE QUINTIN ARAUZ, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 8,076,572.66 (OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 60 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 09 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 07 DE JUNIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-031/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 20 DE MARZO DE 2024.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del **30%** (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ **2,422,971.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del **08 DE ABRIL DE 2024**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presenta para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá de recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

11 DE 18

f



al

ex



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

12 DE 18

f



R

OX



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran. AL

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

f



OK



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

f



AL

EX



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES
 2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A



Al

ex



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirá con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

16 DE 18

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día 26 DE MARZO DE 2024

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

f



u

ox



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES
 2021-2024




CONTRATO N°: C0-DOOTSM-33-031-OP0052/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:


 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 RFC: SALL671229KUB

POR EL CONTRATISTA

ESCALA CONSTRUMAX, S.A. DE C.V.


 C. MARÍA JESÚS CORNELIO SÁNCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: ECO200922LS1

TESTIGOS


 C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO.
 RFC: SAGE741031AZ9


 ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJB

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: ESCALA CONSTRUMAX, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA JESÚS CORNELIO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES."

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

OBRA: OP0053.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE NIÑOS HEROES, TRAMO CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANES A CALLE JUAN ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-032/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K002.-MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K002-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 86,842.15 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	134.00 ML

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 85,884.23 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 25,765.27 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 54 MUJERES: 56 TOTAL: 110

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	BLVD. BICENTENARIO NO. 122, NO. INT. LOCAL 3 C COL. RDCIAL.EL COUNTRY, ENTRE CALLES CEDRO Y GUAYACÁN
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	ARÍSTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA
R.F.C.:	CEE200924FB5
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. ARÍSTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-032-OP0053/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 20 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 18,262 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUAREZ de la Notaría Publica No. 1, PLAZA HIDALGO NO. 28, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, y Registro Federal de Contribuyentes es el N° CEE200924FB5, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. ARÍSTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva 18,262 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUAREZ de la Notaría Publica No. 1, PLAZA HIDALGO NO. 28, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en BLVD. BICENTENARIO NO. 122, NO. INT. LOCAL 3 C COL. RDCIAL.EL COUNTRY, ENTRE CALLES CEDRO Y GUAYACÁN, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes CEE200924FB5, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750



De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0053.- **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE NIÑOS HEROES, TRAMO CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANES A CALLE JUAN ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.** De la LOCALIDAD. -, 0061.- **VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 85,884.23 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.).** Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **09 DE ABRIL DE 2024** y la terminación el día **08 DE MAYO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-032/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **20 DE MARZO DE 2024.**

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIIIL. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 25,765.27 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo esto se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 08 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo período del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.

3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.

c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco,

II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.

III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

Concluidos los trabajos **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, material de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán **LA RESIDENCIA DE OBRA** y la **SUPERVISIÓN**, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá de recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. **"EL CONTRATISTA"** deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	0.2% (DOS AL MILLAR)
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN,		

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX



V

Handwritten marks and initials on the right side of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a los dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **26 DE MARZO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

17 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0053/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
RFC: SALL671229KU6

POR EL CONTRATISTA

COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V.

C. ARISTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: CEE200924FB5

TESTIGOS

C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031AZ9

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARISTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

OBRA: OP0054.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NIÑOS HEROES, TRAMO CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANES A CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-032/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K003.-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K003-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61303.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
MONTO AUTORIZADO:	\$ 726,849.43 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	134.00 ML

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 720,995.80 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 216,298.74 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 54 MUJERES: 56 TOTAL: 110

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	BLVD. BICENTENARIO NO. 122, NO. INT. LOCAL 3 C COL. RDCIAL.EL COUNTRY, ENTRE CALLES CEDRO Y GUAYACÁN
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	ARÍSTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA
R.F.C.:	CEE200924FB5
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. ARÍSTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-032-OP0054/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 20 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 18,262 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUAREZ de la Notaría Pública No. 1, PLAZA HIDALGO NO. 28, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. y Registro Federal de Contribuyentes es el N° CEE200924FB5. acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. ARÍSTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva 18,262 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUAREZ de la Notaría Pública No. 1, PLAZA HIDALGO NO. 28, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en BLVD. BICENTENARIO NO. 122, NO. INT. LOCAL 3 C COL. RDCIAL.EL COUNTRY, ENTRE CALLES CEDRO Y GUAYACÁN, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes CEE200924FB5, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
*Registro del I.M.S.S
*Teléfono
*Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0054.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NIÑOS HEROES, TRAMO CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANES A CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 720,995.80 (SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 09 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 08 DE MAYO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-032/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 20 DE MARZO DE 2024.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 216,298.74 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 08 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieron otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.

3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.

c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos liquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos liquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

7 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

9 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Handwritten signatures and initials]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos; una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

12 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa Imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U 

13 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

14 DE 18

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

15 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

16 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día 26 DE MARZO DE 2024

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

17 DE 18





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-032-OP0054/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
RFC: SALL671229KUB

POR EL CONTRATISTA

COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V.

C. ARISTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: CEE200924FBS

TESTIGOS

C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
RFC: SACE741031AZ9

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA EMIKER, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARISTIDES EDUARDO DOMÍNGUEZ LASTRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

OBRA: OP0055.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE FRANCISCO J. MINA, TRAMO CALLE REFORMA A CALLE HERMENEGILDO GALEANA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
 LOCALIDAD: 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-033/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K002.-MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K002-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 329,861.03 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIIL APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	480.00 ML

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 324,425.33 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 97,327.60 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 78 MUJERES: 82 TOTAL: 160

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	SECTOR LA FINCA S/N, NO. INT. 3 ENTRE CALLES CARR. FED. VILLAHERMOSA A FRONTERA Y CARR. MEDELLÍN Y PIGUA 3A. SECC.
CIUDAD O POBLACIÓN:	MEDELLÍN Y PIGUA 3A. SECCIÓN, CENTRO TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	GILBERTO MORENO SÁNCHEZ
R.F.C.:	GBA120919NT1
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. GILBERTO MORENO SÁNCHEZ. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- 1.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 1.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 1.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- 1.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- 1.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-033-OP0055/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 20 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 37,925 de fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 otorgada ante la fe del notario público LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ, de la Notaría Pública No. 27, PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 515, COL. JESÚS GARCÍA, VILLAHERMOSA, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes es el N° GBA120919NT1, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. GILBERTO MORENO SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante la escritura pública No. 31.388 VOLUMEN NUMERO 366 de fecha 25 DE FEBRERO DE 2022 ante el LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ NARVÁEZ, de la notaría pública No. 47, DEL ESTADO DE CHIAPAS, OFICINA NUMERO 11 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE BARRIO SAN FRANCISCO, CIUDAD DE TONALÁ, CHIAPAS. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en SECTOR LA FINCA S/N, NO. INT. 3 ENTRE CALLES CARR. FED. VILLAHERMOSA A FRONTERA Y CARR. MEDELLÍN Y PIGUA 3A. SECC., MEDELLÍN Y PIGUA 3A. SECCIÓN, CENTRO TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes GBA120919NT1, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0055.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE FRANCISCO J. MINA, TRAMO CALLE REFORMA A CALLE HERMENEGILDO GALEANA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 324,425.33 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 33/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 09 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 08 DE MAYO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-033/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 20 DE MARZO DE 2024.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FIIJ. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 97,327.60 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 08 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo período del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

- 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
- 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.
- V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación **(EMA)**.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"** para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulan por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.....	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.....	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que esta resuelva lo conducente **"EL CONTRATISTA"**, solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización **"EL CONTRATISTA"** deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadoras o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrato, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día 26 DE MARZO DE 2024

Calle Aidama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0055/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

[Handwritten signature of Lic. Lluvia Salas López]

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 RFC: SALL671229KU8

POR EL CONTRATISTA

GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature of C. Gilberto Moreno Sánchez]

C. GILBERTO MORENO SÁNCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL.
 RFC: GBA120919NT1

TESTIGOS

[Handwritten signature of C. Eric Santiago Cruz]

C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO.
 RFC: SACE741031AZ9

[Handwritten signature of Ing. José Geovanni Guillen Ramos]

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG780302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO MORENO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES."

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

OBRA: OP0056.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO J. MINA, TRAMO CALLE ZARAGOZA A CALLE HERMENEGILDO GALEANA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-033/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K003.-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K003-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61303.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
MONTO AUTORIZADO:	\$ 1,170,585.36 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIIL. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	135.00 ML.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024
FECHA DE CONTRATO:	26 DE MARZO DE 2024
IMPORTE:	\$ 1,161,010.70 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 348,303.21 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	20 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	09 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 76 MUJERES: 78 TOTAL: 154

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	SECTOR LA FINCA S/N, NO. INT. 3 ENTRE CALLES CARR. FED. VILLAHERMOSA A FRONTERA Y CARR. MEDELLÍN Y FIGUA 3A. SECC.
CIUDAD O POBLACIÓN:	MEDELLÍN Y FIGUA 3A. SECCIÓN, CENTRO TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	GILBERTO MORENO SÁNCHEZ
R.F.C.:	GBA120919NT1
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S.
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. GILBERTO MORENO SÁNCHEZ. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-033-OP0056/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 20 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V



A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 37,925 de fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 otorgada ante la fe del notario público LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ, de la Notaría Pública No. 27, PLUTARCO ELÍAS CALLES NO. 515, COL. JESÚS GARCÍA, VILLAHERMOSA, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes es el N° GBA120919NT1, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. GILBERTO MORENO SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante la escritura pública No. 31.388 VOLUMEN NUMERO 366 de fecha 25 DE FEBRERO DE 2022 ante el LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ NARVÁEZ, de la notaría pública No. 47, DEL ESTADO DE CHIAPAS, OFICINA NUMERO 11 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE BARRIO SAN FRANCISCO, CIUDAD DE TONALÁ, CHIAPAS. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello,
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en SECTOR LA FINCA S/N, NO. INT. 3 ENTRE CALLES CARR. FED. VILLAHERMOSA A FRONTERA Y CARR. MEDELLÍN Y PIGUA 3A. SECC., MEDELLÍN Y PIGUA 3A. SECCIÓN, CENTRO TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes GBA120919NT1, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Teléfono
- *Número de INE





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0056.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO J. MINA, TRAMO CALLE ZARAGOZA A CALLE HERMENEGILDO GALEANA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 1,161,010.70 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL DIEZ PESOS 70/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 09 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 08 DE MAYO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-033/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **20 DE MARZO DE 2024**.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 348,303.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 21/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 08 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

- 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
- 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.
- V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

9 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V



A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

15 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empleador y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0056/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **26 DE MARZO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES
 2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-033-OP0058/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
 RFC: SALL671229KU8

POR EL CONTRATISTA

GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V.

 C. GILBERTO MORENO SÁNCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: GBA120919NT1

TESTIGOS

 C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO
 RFC: SACE741031AZ9

 ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: GRUPO BAMOS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO MORENO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

OBRA: OP0057.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN EL CAMINO PRINCIPAL, DE LA LOCALIDAD RA. EL GUATOPE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0073.- RA. EL GUATOPE, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-034/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K007.-CARRETERAS
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.2-2.2.2.0-K007-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61501.- CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 3,186,468.00 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	1.08 KM

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024
FECHA DE CONTRATO:	04 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 3,122,935.68 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 936,880.70 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	27 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	12 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 102 MUJERES: 108 TOTAL: 210

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	SERVICIOS AGREGADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN KAC, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	PROL. 27 DE FEBRERO NO. 4002, NO. INT. C5 COL. CLUB DEL LAGO, ENTRE CALLES PASEO TABASCO Y AV. SAMANKARDA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ESTALA CISNEROS
R.F.C.:	SAC0903238F7
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Teléfono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: SERVICIOS AGREGADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN KAC, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. JORGE ESTALA CISNEROS, En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: SERVICIOS AGREGADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN KAC, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-034-OP0057/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 27 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 12,775 de fecha 23 DE MARZO DE 2009 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ de la Notaría Pública No. 1, PLAZA HIDALGO NO. 28, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. y su Registro Federal de Contribuyentes es el N° AC0903238F7, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. JORGE ESTALA CISNEROS, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva No. 12,725 de fecha 23 DE MARZO DE 2009 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ de la Notaría Pública No. 1, PLAZA HIDALGO NO. 28, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en PROL. 27 DE FEBRERO NO. 4002, NO. INT. C5 COL. CLUB DEL LAGO, ENTRE CALLES PASEO TABASCO Y AV. SAMANKARDA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes SAC0903238F7, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750.

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0057.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN EL CAMINO PRINCIPAL, DE LA LOCALIDAD RA. EL GUATOPE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0073.- RA. EL GUATOPE, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 3,122,935.68 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 45 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 12 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 26 DE MAYO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-034/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 27 DE MARZO DE 2024.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 936,880.70 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 11 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

8 DE 18

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	0.5% (CINCO AL MILLAR)
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que los dio origen y el saldo resultante.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización. "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX



N

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

15 DE 18

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

v

16 DE 18

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día 04 DE ABRIL DE 2024

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-034-OP0057/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:



LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
RFC: SALL671229KU8

POR EL CONTRATISTA

SERVICIOS AGREGADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN KAC, S.A. DE C.V.



C. JORGE ESTALA CISNEROS
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: SAC0903238F7

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031AZ9



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: SERVICIOS AGREGADOS EN CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN KAC, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ESTALA CISNEROS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÜEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

**OBRA: OP0058.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES, DE LA LOCALIDAD VILLA CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0015.- VILLA CUAUHTEMOC, CENTLA, TABASCO.**

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-035/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K003.-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K003-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61303.-DRENAJE Y ALCANTARILLADO
MONTO AUTORIZADO:	\$ 5,504,714.39 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
META:	312.00 ML

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024
FECHA DE CONTRATO:	04 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 5,477,397.36 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 1,643,219.21 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	75 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	27 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	12 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 1,704 MUJERES: 1,772 TOTAL: 3,476

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA
DOMICILIO FISCAL:	VENUSTIANO CARRANZA NO. 418,,NO. INT. 2 COL. CENTRO,, ENTRE CALLES AURELIO L. CALLES Y AURELIO SOSA TORRES
CIUDAD O POBLACIÓN:	CARDENAS, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA
R.F.C.:	MEAA640410IV5
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE



2024

Felipe Garrillo

PUERTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-035-OP0058/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 27 DE MARZO DE 2024, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **MEAA640410IV5**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **VENUSTIANO CARRANZA NO. 418,,NO. INT. 2 COL. CENTRO,, ENTRE CALLES AURELIO L. CALLES Y AURELIO SOSA TORRES, CARDENAS, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **MEAA640410IV5**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0058.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES, DE LA LOCALIDAD VILLA CUAUHEMOC, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. - 0015.- VILLA CUAUHEMOC, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 5,477,397.36 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 75 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 12 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 25 DE JUNIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-035/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 27 DE MARZO DE 2024.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

f





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 1,643,219.21 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 21/100 M.N.)incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 11 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.

3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.

c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

[Handwritten signatures]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORIA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

H



A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024
DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

[Firma]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024
VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa Imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirá con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **04 DE ABRIL DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0058/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
RFC: SALL671229KUB

POR EL CONTRATISTA

JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA

C. JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA

ADMINISTRADOR UNICO
RFC: MEAA640410IV5

TESTIGOS

C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031AZ9

ING. JOSÉ GIOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

OBRA: OP0059.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE LA LOCALIDAD POB. IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
 LOCALIDAD: 0036.- POB. IGNACIO ZARAGOZA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-035/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K003.-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K003-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61303.-DRENAJE Y ALCANTARILLADO
MONTO AUTORIZADO:	\$ 5,581,245.47 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
META:	708.00 ML

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024
FECHA DE CONTRATO:	04 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 5,553,323.26 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 1,665,996.98 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	75 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	27 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	12 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 122 MUJERES: 118 TOTAL: 240

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA
DOMICILIO FISCAL:	VENUSTIANO CARRANZA NO. 418,,NO. INT. 2 COL. CENTRO,, ENTRE CALLES AURELIO L. CALLES Y AURELIO SOSA TORRES
CIUDAD O POBLACIÓN:	CARDENAS, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA
R.F.C.:	MEAA640410IV5
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S.
 *Telefono
 *Numero de INE

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-035-OP0059/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 27 DE MARZO DE 2024, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **MEAA640410IV5**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **VENUSTIANO CARRANZA NO. 418,,NO. INT. 2 COL. CENTRO,, ENTRE CALLES AURELIO L. CALLES Y AURELIO SOSA TORRES, CARDENAS, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **MEAA640410IV5**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el "**EL CONTRATISTA**", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0059.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, DE LA LOCALIDAD POB. IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. - 0036.- POB. IGNACIO ZARAGOZA, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 5,553,323.26 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 26/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 75 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 12 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 25 DE JUNIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-035/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 27 DE MARZO DE 2024.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 1,665,996.98 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 11 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

IV). – Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% /cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tornará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

7 DE 18

KA





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

f. A.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

10 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

K
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

14 DE 18

K.A.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

16 DE 18

K A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **04 DE ABRIL DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

17 DE 18





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**




CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-035-OP0059/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

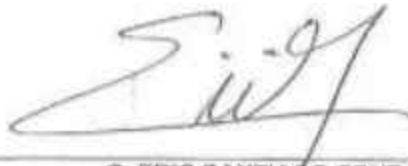

 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 RFC: SALL671220KUI8

POR EL CONTRATISTA

JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA


 C. JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA
 ADMINISTRADOR UNICO
 RFC: MEAA640410IV5

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO.
 RFC: SACE741031A29



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFREDO MENDEZ ACOSTA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

OBRA: OP0060.- REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN EL CAMINO PRINCIPAL, DE LA LOCALIDAD RA. CHICOZAPOTE 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. LOCALIDAD: 0105.- RA. CHICOZAPOTE 2DA. SECCIÓN, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-036/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K007.-CARRETERAS
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.2-2.2.2.0-K007-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61501.- CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 2,369,735.35 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	0.82 KM

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024
FECHA DE CONTRATO:	04 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 2,322,583.93 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 696,775.18 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	27 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	12 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 95 MUJERES: 98 TOTAL: 193

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL SIGMA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	AV. LOS RÍOS EDIF. PUXCATÁN B NO. 2 COL. TABASCO 2000, ENTRE CALLES PASEO TABASCO Y AV. PASEO USUMACINTA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
R.F.C.:	GES060921CPA
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: GRUPO EMPRESARIAL SIGMA, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por la C. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n, Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: GRUPO EMPRESARIAL SIGMA, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-036-OP0060/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 27 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

CA
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 5,395 de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 otorgada ante la fe del notario público el LIC. MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS de la Notaría Pública No. 3, AV. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR NO. 8, HUIMANGUILLO, TABASCO. y Registro Federal de Contribuyentes es el N° GES060921CPA, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por la C. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva 5,395 de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 otorgada ante la fe del notario público el LIC. MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS de la Notaría Pública No. 3, AV. RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR NO. 8, HUIMANGUILLO, TABASCO, Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en AV. LOS RÍOS EDIF. PUXCATÁN B NO. 2 COL. TABASCO 2000, ENTRE CALLES PASEO TABASCO Y AV. PASEO USUMACINTA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes: GES060921CPA, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
*Registro del I.M.S.S
*Telefono
*Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0060.- REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN EL CAMINO PRINCIPAL, DE LA LOCALIDAD RA. CHICOZAPOTE 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0105.- RA. CHICOZAPOTE 2DA. SECCIÓN, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 2,322,583.93 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 45 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 12 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 26 DE MAYO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-036/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 27 DE MARZO DE 2024.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 696,775.18 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 11 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.

3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.

c). - en caso que exista un saldo por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tornará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá de recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Calle Aidama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco,

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percató de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U 11 DE 18 A



OK



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos. α

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa Imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A.

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

14 DE 18

A.

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presenta en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **04 DE ABRIL DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX






**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-036-OP0060/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:


 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 RFC: SLL071229KU8

POR EL CONTRATISTA

GRUPO EMPRESARIAL SIGMA, S.A. DE C.V.


 C. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
 REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: GES060921CPA

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO,
 RFC: SACE741031AZ9



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJ6

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: GRUPO EMPRESARIAL SIGMA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÜEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

OBRA: OP0062.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE NIÑOS HEROES, TRAMO CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANES A CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-038/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 571,852.82 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	362.49 M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024
FECHA DE CONTRATO:	04 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 566,390.42 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 169,917.12 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	27 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	12 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE MAYO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 54 MUJERES: 56 TOTAL: 110

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CERRADA DEL AGUILA NO. 101, NO. INT. LOCAL 7 COL. ATASTA, ENTRE CALLES ALTAMIRA Y AV. MENDEZ
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ
R.F.C.:	GCG180810TC5
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- 1.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 1.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 1.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- 1.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- 1.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-038-OP0062/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 27 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 1,853 de fecha 10 DE AGOSTO DE 2018 otorgada ante la fe del notario público el LIC. ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR de la Notaría Pública No. 8, AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 803, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, VILLAHERMOSA, TABASCO. y su Registro Federal de Contribuyentes es el N° GCG180810TC5, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva 1,853 de fecha 10 DE AGOSTO DE 2018 ante el LIC. ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR de la notaría pública No. 8, AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 803, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, VILLAHERMOSA, TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en CERRADA DEL AGUILA NO. 101, NO. INT. LOCAL 7 COL. ATASTA, ENTRE CALLES ALTAMIRA Y AV. MENDEZ, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes GCG180810TC5, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024.**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0062.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE NIÑOS HEROES, TRAMO CALLE ANDRES SANCHEZ MAGALLANES A CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 566,390.42 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 42/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **12 DE ABRIL DE 2024** y la terminación el día **26 DE MAYO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-038/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **27 DE MARZO DE 2024**.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 169,917.12 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 11 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.

3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a), - de esta cláusula.

c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

J



OK

A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Handwritten signature]



α

A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

9 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL-	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	0.2% (DOS AL MILLAR)
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

u

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalara fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

13 DE 18

[Handwritten signature]



OK

A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **04 DE ABRIL DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**




CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0062/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:


 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 REG: SALL671229KU8

POR EL CONTRATISTA


GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V.


 C. JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: GCG180810TC5

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO.
 RFC: SACE741031AZ9



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

OBRA: OP0063.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES, TRAMO CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES A CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-038/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 1,255,085.50 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	928.08M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024
FECHA DE CONTRATO:	04 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 1,243,823.63 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 373,147.09 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	27 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 DE JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 54 MUJERES: 56 TOTAL: 110

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CERRADA DEL AGUILA NO. 101, NO. INT. LOCAL 7 COL. ATASTA, ENTRE CALLES ALTAMIRA Y AV. MENDEZ
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ
R.F.C.:	GCG180810TC5
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- 1.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 1.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 1.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n, Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- 1.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33, FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- 1.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-038-OP0063/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 27 DE MARZO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 1,853 de fecha 10 DE AGOSTO DE 2018 otorgada ante la fe del notario público el LIC. ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR de la Notaría Pública No. 8, AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 803, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, VILLAHERMOSA, TABASCO. y su Registro Federal de Contribuyentes es el N° GCG180810TC5. acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva 1,853 de fecha 10 DE AGOSTO DE 2018 ante el LIC. ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR de la notaría pública No. 8, AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 803, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, VILLAHERMOSA, TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en CERRADA DEL AGUILA NO. 101, NO. INT. LOCAL 7 COL. ATASTA, ENTRE CALLES ALTAMIRA Y AV. MENDEZ, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes GCG180810TC5, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0063.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES, TRAMO CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES A CALLE JUAN ALDAMA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 1,243,823.63 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 63/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 45 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 29 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 12 DE JUNIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-038/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **27 DE MARZO DE 2024**.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

4 DE 18

[Firma manuscrita]





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 373,147.09 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 26 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo período del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

[Firma]

5 DE 18

A.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

6 DE 18

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega - recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos liquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos liquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega - recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

7 DE 18

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá de recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

8 DE 18

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

8 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	0.2% (DOS AL MILLAR)
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.		

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

10 DE 18

H A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta Última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización. "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Handwritten signature]

11 DE 18

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

12 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-938-OP0063/2024

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

13 DE 18

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

14 DE 18

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

15 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

16 DE 18

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **04 DE ABRIL DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

17 DE 18





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**




CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-038-OP0063/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:


 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 RFC: SALL671229KU8


POR EL CONTRATISTA

GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V.


 C. JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: GCG180810TC5

TESTIGOS


 C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO.
 RFC: SACE741031AZ9


 ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: GRUPO 4 GIROS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO OSORIO PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

OBRA: OP0064.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES, DE LA LOCALIDAD DE VILLA IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
 LOCALIDAD: 0035.- VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-039/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
UNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	01403.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 3,725,181.10 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
META:	2,926.80 M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024
FECHA DE CONTRATO:	04 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 3,650,978.21 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 1,095,293.46 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	27 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	12 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: MUJERES: TOTAL: 3,547

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA
DOMICILIO FISCAL:	EDIFICIO 12 DEPTO 201, COL. FOVISSSTE II, ENTRE CALLES PLAZA SAN LUIS PERIFERICO Y PLAZA ALTA BRISA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA
R.F.C.:	CAMC9208207P3
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-039-OP0064/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 27 DE MARZO DE 2024, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

B



OK



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **CAMC9208207P3**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **EDIFICIO 12 DEPTO 201, COL. FOVISSSTE II, ENTRE CALLES PLAZA SAN LUIS PERIFERICO Y PLAZA ALTA BRISA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **CAMC9208207P3**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0064.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES, DE LA LOCALIDAD DE VILLA IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. - 0035.- VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 3,650,978.21 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 60 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 12 DE ABRIL DE 2024 y la terminación el día 10 JUNIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-039/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 27 DE MARZO DE 2024.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

R



Q



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 1,095,293.46 (UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 11 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiera generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Handwritten mark]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega - recepción, de los defectos que resultaron en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega - recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

✓

10 DE 18

✓





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" tendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

12 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Trafándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa Imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

✓

14 DE 18

✓

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

f





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0004/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **04 DE ABRIL DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

✓

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-039-OP0064/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:


 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ,
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA,
 RFC: SALL671229KU8


POR EL CONTRATISTA

CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA


 C. CARLOS FRANCISCO CASANOVA
 MENDOZA
 ADMINISTRADOR UNICO
 RFC: CAMC9208207P3

TESTIGOS


 C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO,
 RFC: SACE741031A29


 ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES,
 RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS FRANCISCO CASANOVA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

OBRA: OP0065.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES, EN LA LOCALIDAD VILLA IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0035.- VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-040/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 9,992,635.54 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
META:	7,133.75 M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024
FECHA DE CONTRATO:	25 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 9,923,746.35 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 2,977,123.91 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	75 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	17 DE ABRIL DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	06 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE JULIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 1,718 MUJERES: 1,829 TOTAL: 3,547

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA PRINCIPAL (ENTRADA FRENTE AL VIV. DE PESCADO) A 806 M., ENTRE CALLES CARR. CUNDUACÁN A CÁRDENAS Y BORDO IZQUIERDO
CIUDAD O POBLACIÓN:	EJIDO EL MOTE, CUNDUACAN
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ
R.F.C.:	PENJ920630A30
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-040-OP0065/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 17 DE ABRIL DE 2024, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

J
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **PENJ920630A30**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **CARRETERA PRINCIPAL (ENTRADA FRENTE AL VIV. DE PESCADO) A 806 M., ENTRE CALLES CARR. CUNDUACÁN A CÁRDENAS Y BORDO IZQUIERDO, EJIDO EL MOTE, CUNDUACAN** y Registro Federal de Contribuyentes **PENJ920630A30**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos al presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0065.- **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES, EN LA LOCALIDAD VILLA IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.** De la LOCALIDAD. - 0035.- **VILLA IGNACIO ALLENDE, CENTLA, TABASCO.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 9,923,746.35 (**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.**) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **75 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **06 DE MAYO DE 2024** y la terminación el día **19 DE JULIO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-040/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **17 DE ABRIL DE 2024.**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del RAMO GENERAL 33 FIII, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 2,977,123.91 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 91/100 M.N.)Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE MAYO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a), - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.
 La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega - recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos liquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos liquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega - recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

J
st





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

La Institución aliantadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generan con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

J
 F.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

J
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	0.2% (DOS AL MILLAR)
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.		

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

10 DE 18

J
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideraran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

N

J
 T





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

J
 A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Quando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

f





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

J

f





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realizan los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

16 DE 18





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **25 DE ABRIL DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

J
A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**

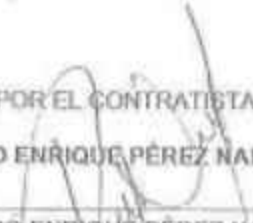


CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-040-OP0065/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:


LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
RFC: SALL671229KU8


POR EL CONTRATISTA

JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ

C. JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO
RFC: PENJ92063QA30

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
RFC: SACE741031A29



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

OBRA: OP0066.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO J. MINA, TRAMO CALLE REFORMA A CALLE HERMENEGILDO GALEANA, EN LA LOCALIDAD VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
 LOCALIDAD: 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-041/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-2.2.1.0-K004-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 7,620,286.53 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
META:	4,669.52 M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024
FECHA DE CONTRATO:	25 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 7,566,914.77 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 2,270,074.44 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	75 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	17 DE ABRIL DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	06 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE JULIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: MUJERES: 4,795 TOTAL: 9,354

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	FÉLIX EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ
DOMICILIO FISCAL:	CARR. VILLAHERMOSA-REFORMA KM. 6, COL. RESIDENCIAL RÍO VIEJO, ENTRE CALLES CJON. LOS ALMENDROS Y CJON. NACHO RÍA. RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN, CENTRO, TABASCO
CIUDAD O POBLACIÓN:	RÍA. RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	FÉLIX EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ
R.F.C.:	HEPF930930J6A
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: FÉLIX EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. FÉLIX EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: FÉLIX EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-041-OP0066/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 17 DE ABRIL DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **HEPF930930J6A**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **CARR. VILLAHERMOSA-REFORMA KM. 6, COL. RESIDENCIAL RÍO VIEJO, ENTRE CALLES CJON. LOS ALMENDROS Y CJON. NACHO, RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN, CENTRO, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **HEPF930930J6A**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Teléfono
 *Número de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0066.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO J. MINA, TRAMO CALLE REFORMA A CALLE HERMENEGILDO GALEANA, EN LA LOCALIDAD VILLA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. - 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 7,566,914.77 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 77/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 75 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 06 DE MAYO DE 2024 y la terminación el día 19 DE JULIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-041/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 17 DE ABRIL DE 2024.

g

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que **"EL CONTRATISTA"** presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ **2,270,074.44 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)** incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE MAYO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por **"EL CONTRATISTA"**, el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

IV). – Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.
 La fianza se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A

X





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor,

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

- a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U 10 DE 18 A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con, "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

✓

14 DE 18

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afectan las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

✓

16 DE 18

A.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **25 DE ABRIL DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**




CONTRATO N° CO-DOOTSM-33-041-OP0066/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:



LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
RFC: SALL671229KU8

POR EL CONTRATISTA


FÉLIX EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ


C. FÉLIX EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: HEPF930930J6A

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031A29



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: FÉLIX EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FÉLIX EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES. —

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

OBRA: OP0067.- REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO PLANTEL NO. 12, DE LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
 LOCALIDAD: 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-042/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K011.-MEJORAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.5-2.5.1-2.5.1.0-K011-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.5.-EDUCACIÓN
PARTIDA:	61201.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES
MONTO AUTORIZADO:	\$ 319,839.91 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	1.00 MANTENIMIENTO

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024
FECHA DE CONTRATO:	25 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 316,632.99 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 94,989.89 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	17 DE ABRIL DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	06 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 DE JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 179 MUJERES: 172 TOTAL: 350

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CDA. LAS TORRES 500 A, COL. MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLES LOS TULIPANES Y AMAPOLA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	CÉSAR JESÚS RAMÓN
R.F.C.:	UC1310112W1
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. CÉSAR JESÚS RAMÓN. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: RAMO GENERAL 33 FII, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-042-OP0067/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 17 DE ABRIL DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

F





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 10,990 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2013 otorgada ante la fe del notario público la LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ de la Notaría Publica No. 26, PRIMAVERA NO. 103 ESQ. USUMACINTA COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA TABASCO. y su Registro Federal de Contribuyentes es el N° UCH1310112W1. acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. CÉSAR JESÚS RAMÓN, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva No. 10,990 de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2013 otorgada ante la fe del notario público la LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ de la Notaría Publica No. 26, PRIMAVERA NO. 103 ESQ. USUMACINTA COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en CDA. LAS TORRES 500 A, COL. MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLES LOS TULIPANES Y AMAPOLA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes UCH1310112W1, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconozcan expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Calle Aldama S/N Col. Centro C.P. 86750

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0067.- REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO PLANTEL NO. 12, DE LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 316,632.99 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 06 DE MAYO DE 2024 y la terminación el día 04 DE JUNIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-042/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **17 DE ABRIL DE 2024**.

[Firma manuscrita]

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 94,989.89 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE MAYO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX









AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V 7 DE 18 A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U . 8 DE 18 A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

(Handwritten signatures and initials)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta Última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SÉXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX


 11 DE 18
 






AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y así como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A

P





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- i. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- ii. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V A 9





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrata, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX









**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día 25 DE ABRIL DE 2024

Calle Aidama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-042-OP0067/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
RFC: SAAL671220KU8

POR EL CONTRATISTA

URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V.

C. CÉSAR JESÚS RAMÓN
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: UCH1310112W1

TESTIGOS

C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031AZ9

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ. EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA IKMA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR JESÚS RAMÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

OBRA: OP0039.- 05000616.- CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PRINCIPAL CON CONCRETO ASFALTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERIA FRANCISCO VILLA.
 LOCALIDAD: 0090.- RA. FRANCISCO VILLA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-044/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K007.-CARRETERAS
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.2--K007-006-FISE 2024
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61501.-CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 8,035,149.96 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024
META:	2.82 KM

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024
FECHA DE CONTRATO:	28 DE MAYO DE 2024
IMPORTE:	\$ 7,970,758.36 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 2,391,227.50 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	75 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	23 DE MAYO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	04 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 AGOSTO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 364 MUJERES: 382 TOTAL: 746

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	CARLOS FERNANDO ROSAS PANTOJA
DOMICILIO FISCAL:	CARRET. VÍA CORTA COMALCALCO CUNDUACÁN KM. 5.200,
CIUDAD O POBLACIÓN:	ORIENTE 3RA. SECCIÓN, COMALCALCO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FERNANDO ROSAS PANTOJA
R.F.C.:	ROPC831010J91
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE

Handwritten signature





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: CARLOS FERNANDO ROSAS PANTOJA A quien en lo sucesivo se la denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. CARLOS FERNANDO ROSAS PANTOJA. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: CARLOS FERNANDO ROSAS PANTOJA mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-044-OP0039/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 23 DE MAYO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

2 DE 18

LA





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: Registro Federal de Contribuyentes No. **ROPC831010J91**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **CARRET. VÍA CORTA COMALCALCO CUNDUACÁN KM. 5.200, ORIENTE 3RA. SECCIÓN, COMALCALCO, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **ROPC831010J91**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referencias a la obra OP0039.- 05000616.- CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PRINCIPAL CON CONCRETO ASFALTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERIA FRANCISCO VILLA. De la LOCALIDAD. - 0090.- RA. FRANCISCO VILLA, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 7,970,758.36 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **75 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **04 DE JUNIO DE 2024** y la terminación el día **17 AGOSTO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-044/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **23 DE MAYO DE 2024**.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V 4 DE 18

R.A.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

SIXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 2,391,227.50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE JUNIO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.

3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.

c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

7 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024
NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá de recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal o invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

9 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	0.2% (DOS AL MILLAR)
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.		

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

(Handwritten signatures and initials)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

11 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" ratendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrato, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aidama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

15 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

[Handwritten signatures and stamps]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

VIGÉSIMA NOVENA. -- PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **28 DE MAYO DE 2024**

Calle Aldagna S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-044-OP0039/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:



**LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
RFC: SALL671229KUB**

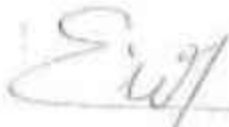
POR EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO ROSAS PANTOJA



**C. CARLOS FERNANDO ROSAS PANTOJA
ADMINISTRADOR UNICO
RFC: ROPC831010J91**

TESTIGOS:



**C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031A29**



**ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GURG760302FJ8**

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: CARLOS FERNANDO ROSAS PANTOJA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS FERNANDO ROSAS PANTOJA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES. -





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

OBRA: OP0040.- 05000617.- CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON CONCRETO ASFALTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERIA VEINTISIETE DE FEBRERO.
LOCALIDAD: 0248.- RA. VEINTISIETE DE FEBRERO, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-045/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K007.-CARRETERAS
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.2--K007-006-FISE 2024
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61501.-CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 7,693,300.70 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024
META:	2.61 KM

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024
FECHA DE CONTRATO:	28 DE MAYO DE 2024
IMPORTE:	\$ 7,632,109.83 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 2,289,632.95 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	75 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	23 DE MAYO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL.
FECHA DE INICIO:	04 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 AGOSTO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 129 MUJERES: 132 TOTAL: 261

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ
DOMICILIO FISCAL:	MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL S/N COL. CENTRO, ENTRE CALLES CORREGIDORA E HIDALGO
CIUDAD O POBLACIÓN:	CUNDUACÁN, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ
R.F.C.:	PEJA741001JA3
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- 1.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 1.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 1.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- 1.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024
- 1.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-045-OP0040/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 23 DE MAYO DE 2024, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V A J





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **PEJA741001JA3**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL S/N COL. CENTRO, ENTRE CALLES CORREGIDORA E HIDALGO CUNDUACÁN, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **PEJA741001JA3**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se están los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0040.- 05000617.- **CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON CONCRETO ASFALTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERIA VEINTISIETE DE FEBRERO.** De la LOCALIDAD. - 0248.- RA. VEINTISIETE DE FEBRERO, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 7,632,109.83 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS 83/100 M.N.)** Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **75 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **04 DE JUNIO DE 2024** y la terminación el día **17 AGOSTO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-045/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **23 DE MAYO DE 2024.**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A J





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 2,289,632.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) Incluyendo al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE JUNIO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aidama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

J





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.
La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega - recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega - recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A J





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A J





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos o indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

9 DE 18

A J





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A J





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda a las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

11 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

12 DE 18

A J





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V.

13 DE 18

A. J.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa Imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

14 DE 18

A J





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrata, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U A J
15 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realizan los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

16 DE 18

A J





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **28 DE MAYO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V 17 DE 18 A J





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-045-OP0040/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:



LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
RFC: SALL671229KUB

POR EL CONTRATISTA

JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ



C. JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ
ADMINISTRADOR UNICO
RFC: PEJA741001JA3

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031AZ9



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GURG760302FJB

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

OBRA: OP0042.- 05000619.-CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE (CARRILLITO).
LOCALIDAD: 0026.- RA. FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE (CARRILLITO), CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-046/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K007.-CARRETERAS
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.2--K007-006-FISE 2024
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61501.-CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 5,034,224.38 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024
META:	2.02 KM

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024
FECHA DE CONTRATO:	28 DE MAYO DE 2024
IMPORTE:	\$ 4,991,429.53 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 1,497,428.86 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	23 DE MAYO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	04 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE AGOSTO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 295 MUJERES: 307 TOTAL: 602

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	JESÚS MANUEL ZAPATA ESTRADA
DOMICILIO FISCAL:	CARR. VÍA CORTA COMALCALCO - CUNDUACÁN S/N, ENTRE CALLES CARR. VÍA CORTA REFORMA - DOS BOCAS Y CARR. TAB. NUEVA ZELANDIA
CIUDAD O POBLACIÓN:	PECHUCALCO 1RA. SECCIÓN, CUNDUACÁN, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS MANUEL ZAPATA ESTRADA
R.F.C.:	ZAEJ901224HP5
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

*Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: JESÚS MANUEL ZAPATA ESTRADA A quien en lo sucesivo se la denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. JESÚS MANUEL ZAPATA ESTRADA. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- 1.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **10 de junio del año 2021**, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número **01/2021**, de fecha **05 de octubre del año 2021**, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 1.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 1.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE-850101-2WA**.
- 1.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024**
- 1.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: JESÚS MANUEL ZAPATA ESTRADA mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número **DICT-DOOTSM-046-OP0042/2024**, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha **23 DE MAYO DE 2024**, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **ZAEJ901224HP5**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **CARR. VÍA CORTA COMALCALCO - CUNDUACÁN S/N, ENTRE CALLES CARR. VÍA CORTA REFORMA - DOS BOCAS Y CARR. TAB. NUEVA ZELANDIA PECHUCALCO 1RA. SECCIÓN, CUNDUACÁN, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **ZAEJ901224HP5**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el "**EL CONTRATISTA**", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0042.- 05000619.-CONSTRUCCIÓN DE CAMINO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE (CARRILLITO). De la LOCALIDAD. - 0026.- RA. FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE (CARRILLITO), CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 4,991,429.53 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 53/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **04 DE JUNIO DE 2024** y la terminación el día **02 DE AGOSTO DE 2024**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-046/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **23 DE MAYO DE 2024**.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

A

2





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 1,497,428.86 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 86/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE JUNIO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A

2





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos liquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos liquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024
NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A

2





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"** para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A

✓





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	0.2% (DOS AL MILLAR)
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.		

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos fallantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

f

2





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta Última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

11 DE 18

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que al porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A

2





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

16 DE 18

A

Z





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **28 DE MAYO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

✓

17 DE 18

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-046-OP0042/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:


 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
 RFC: SALL671229KUB

POR EL CONTRATISTA


 JESÚS MANUEL ZAPATA ESTRADA

C. JESÚS MANUEL ZAPATA ESTRADA
 ADMINISTRADOR UNICO
 RFC: ZAEJ901224HP5

TESTIGOS


 C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO.
 RFC: SACE741031AZ9


 ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJB

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: JESÚS MANUEL ZAPATA ESTRADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS MANUEL ZAPATA ESTRADA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES. --

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

OBRA: OP0043.- 05000620.-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN, DIVERSAS CALLES.
LOCALIDAD: 0091.- RA. MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN,CENTLA, TABASCO

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-047/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K004.-URBANIZACIÓN
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-0-K004-006-FISE 2024
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 2,995,894.09 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024
META:	1.17 KM

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024
FECHA DE CONTRATO:	28 DE MAYO DE 2024
IMPORTE:	\$ 2,968,375.42 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 890,512.63 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	23 DE MAYO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	04 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE JULIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 462 MUJERES: 421 TOTAL: 883

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	BARTOLO MONTEJO ALCUDIA
DOMICILIO FISCAL:	PRIVADA JIBARITO NO. 7, COL. PUERTO RICO, ENTRE CALLES AV. PERIFÉRICO Y SIN CALLE
CIUDAD O POBLACIÓN:	CÁRDENAS, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	BARTOLO MONTEJO ALCUDIA
R.F.C.:	MOAB750302DQ6
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE



A.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL** del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: **BARTOLO MONTEJO ALCUDIA** a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el **C. BARTOLO MONTEJO ALCUDIA**. En su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como **PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA**, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **10 de junio del año 2021**, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número **01/2021**, de fecha **05 de octubre del año 2021**, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE-850101-2WA**.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024**
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a **LA EMPRESA: BARTOLO MONTEJO ALCUDIA** mediante el procedimiento de contratación, **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL**, y dictamen número **DICT-DOOTSM-047-OP0043/2024**, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha **23 DE MAYO DE 2024**, en virtud de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

B
f





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **MOAB750302DQ6**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **PRIVADA JIBARITO NO. 7, COL. PUERTO RICO, ENTRE CALLES AV. PERIFÉRICO Y SIN CALLE CÁRDENAS, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **MOAB750302DQ6**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

[Handwritten signature]

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE

[Handwritten initials B.A.]





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0043.- 05000620.-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN, DIVERSAS CALLES. De la LOCALIDAD. - 0091.- RA. MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN,CENTLA, TABASCO Y esta se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 2,968,375.42 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 45 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 04 DE JUNIO DE 2024 y la terminación el día 18 DE JULIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL y licitación No. CEN-DOOTSM-047/2024 lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha 23 DE MAYO DE 2024.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

B
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 890,512.63 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE JUNIO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a), - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

IV). – Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.
La fianza se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos liquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos liquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

B
A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

B

A.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.	0,5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

10 DE 18

B
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

11 DE 18

B
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derachos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

12 DE 18

B
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

B
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa Imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, -vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53 Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

14 DE 18

B
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

15 DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirá con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

B
A



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **28 DE MAYO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

B
A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-047-OP0043/2024

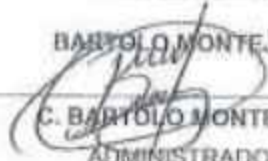
POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:



**LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
RFC: SALL671229KUB**

POR EL CONTRATISTA

BARTOLO MONTEJO ALCUDIA



**C. BARTOLO MONTEJO ALCUDIA
ADMINISTRADOR UNICO
RFC: MOAB750302DQ6**

TESTIGOS



**C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031AZ9**



**ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GURG760302FJ8**

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: BARTOLO MONTEJO ALCUDIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BARTOLO MONTEJO ALCUDIA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

OBRA: OP0045.- 05000622.-CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PRINCIPAL CON CONCRETO ASFALTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERIA BENITO JUAREZ, SECTOR LA YUQUERA.
 LOCALIDAD: 0004.- RA. BENITO JUÁREZ, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-048/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K007.-CARRETERAS
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.2--K007-006-FISE 2024
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61501.-CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 4,574,397.72 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024.
META:	1.42 KM

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024
FECHA DE CONTRATO:	28 DE MAYO DE 2024
IMPORTE:	\$ 4,537,049.95 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 1,361,114.99 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	23 DE MAYO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	04 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE AGOSTO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 1,306 MUJERES: 1,327 TOTAL: 2,633

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES
DOMICILIO FISCAL:	CALLE PRINCIPAL NO. 64 COL. BARRIO SAN MARCOS, ENTRE CALLES SAN PEDRITO Y CENTRO
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLA JALUPA, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES
R.F.C.:	PITL901018AW5
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE

(Handwritten signature and initials)





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- 1.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 1.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 1.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- 1.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024
- 1.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-048-OP0045/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 23 DE MAYO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES. En su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES mediante el procedimiento de contratación, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-048-OP0045/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el acta de fallo con fecha 23 DE MAYO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: I _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **PITL901018AW5**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____ Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **CALLE PRINCIPAL NO. 64 COL. BARRIO SAN MARCOS, ENTRE CALLES SAN PEDRITO Y CENTRO VILLA JALUPA, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **PITL901018AW5**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del IMSS
- *Telefono
- *Numero de INE

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0045.- 05000622.-CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PRINCIPAL CON CONCRETO ASFALTICO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, RANCHERIA BENITO JUAREZ,SECTOR LA YUQUERA. De la LOCALIDAD. - 0004.- RA. BENITO JUÁREZ, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 4,537,049.95 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **04 DE JUNIO DE 2024** y la terminación el día **02 DE AGOSTO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 87, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-048/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **23 DE MAYO DE 2024**.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

Handwritten signature





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024
QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) EJERCICIO FISCAL 2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 1,361,114.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS 99/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE JUNIO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

X
A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

IV). – Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado Tabasco.

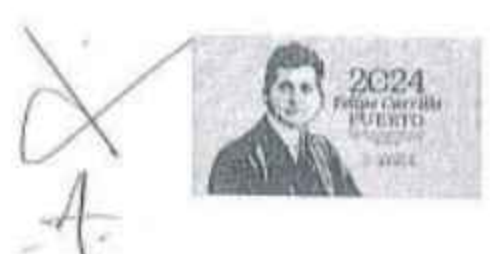
La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a **"EL CONTRATISTA"**, señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determina "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyan la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originan los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlos en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

Handwritten signature and initials





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" ratendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 - 116 - 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Quando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

14 DE 18

[Firma]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrato, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P, 86750,
 Centla, Tabasco, MX

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día 28 DE MAYO DE 2024

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N° CO-DOOTSM-FISE 2024-048-OP0045/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
RFC: SALL871229KUB

POR EL CONTRATISTA

LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES
C. LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES
ADMINISTRADOR UNICO
RFC: PITL901018AW5

TESTIGOS

C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
RFC: SACE741031AZ9

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUCAS DE JESÚS PINTADO TORRES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

OBRA: OP0069.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA (PROYECTO DE PINTURA EN FACHADAS EN DIVERSAS CALLES) 3RA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

LOCALIDAD: 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-043/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	F045.-PUEBLO MÁGICO
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-0-F045-006-IG
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 1,062,283.15 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	INGRESOS DE GESTION
METAS:	1,199.02 M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024
FECHA DE CONTRATO:	23 DE MAYO DE 2024
IMPORTE:	\$ 1,053,921.63 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 316,176.49 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DÍAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	17 DE MAYO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	04 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE JULIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 10,954 MUJERES: 12,070 TOTAL: 23,024

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A, DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	AV. MÉXICO NO. 221, NO. INT. 14 COL. PLAZA VILLAHERMOSA, ENTRE CALLES BLANCAS MARIPOSAS Y PLAZA VILLAHERMOSA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCOS ÁLVAREZ MACOSAY
R.F.C.:	RIC190729H84
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A, DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. MARCOS ÁLVAREZ MACOSAY. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- 1.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 1.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- 1.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- 1.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: **INGRESOS DE GESTION**
- 1.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A, DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-043-OP0069/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 17 DE MAYO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 16,482 de fecha 29 DE JULIO DE 2019 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CARLOS CAMELO CANO de la Notaría Publica No. 11, VILLAHERMOSA TABASCO, y su Registro Federal de Contribuyentes es el N° RIC190729H84, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social : Representado por el C. MARCOS ÁLVAREZ MACOSAY, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva No. 16,482 de fecha 29 DE JULIO DE 2019 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CARLOS CAMELO CANO de la Notaría Publica No. 11, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en AV. MÉXICO NO. 221, NO. INT. 14 COL. PLAZA VILLAHERMOSA, ENTRE CALLES BLANCAS MARIPOSAS Y PLAZA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes RIC190729H84, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE



(Firma manuscrita)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0069.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA (PROYECTO DE PINTURA EN FACHADAS EN DIVERSAS CALLES) 3RA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. De la LOCALIDAD. -, 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 1,053,921.63 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 63/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 45 DIAS NATURALES, siendo la fecha de inicio el día 04 DE JUNIO DE 2024 y la terminación el día 18 DE JULIO DE 2024

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-043/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **17 DE MAYO DE 2024**.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del INGRESOS DE GESTION

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 316,176.49 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE JUNIO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
- En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha promesa o espers.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos liquidados por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos liquidados por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tornará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tornará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024
NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°. CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX



[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta Última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX



[Handwritten signatures and initials]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX



(Handwritten marks: a large 'V' and a star-like symbol)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX



Handwritten signature



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrato, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

15, DE 18





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX



U - A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cd. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día 23 DE MAYO DE 2024

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-IG-043-OP0069/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:


 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
 RFC: SALL671229KJ8

POR EL CONTRATISTA

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A. DE C.V.


 C. MARCOS ÁLVAREZ MACOSAY
 REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: RIC190729H84

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO
 RFC: SACE741031AZ9



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ÁLVAREZ MACOSAY EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

OBRA: OP0068.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA (PROYECTO DE PINTURA EN FACHADAS EN DIVERSAS CALLES) 2DA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

LOCALIDAD: 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-043/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	F045.-PUEBLO MÁGICO
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.2-2.2.1-0-F045-006-PART
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.2.-VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PARTIDA:	61403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
MONTO AUTORIZADO:	\$ 1,508,631.82 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	PARTICIPACIONES
METAS:	5,747.80 M2

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024
FECHA DE CONTRATO:	23 DE MAYO DE 2024
IMPORTE:	\$ 1,496,668.76 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 449,000.63 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	17 DE MAYO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	04 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE JULIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 10,954 MUJERES: 12,070 TOTAL: 23,024

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A, DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	AV. MÉXICO NO. 221, NO. INT. 14 COL. PLAZA VILLAHERMOSA, ENTRE CALLES BLANCAS MARIPOSAS Y PLAZA VILLAHERMOSA
CIUDAD O POBLACIÓN:	VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCOS ÁLVAREZ MACOSAY
R.F.C.:	RIC190729HB4
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A, DE C.V. A quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. MARCOS ÁLVAREZ MACOSAY. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 10 de junio del año 2021, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número 01/2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n. Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es MCE-850101-2WA.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: PARTICIPACIONES
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a LA EMPRESA: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A, DE C.V. mediante el procedimiento de contratación, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL, y dictamen número DICT-DOOTSM-043-OP0068/2024, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha 17 DE MAYO DE 2024, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona jurídica colectiva y que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Acta Constitutiva No. 16,482 de fecha 29 DE JULIO DE 2019 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CARLOS CAMELO CANO de la Notaría Publica No. 11, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. y su Registro Federal de Contribuyentes es el N° RIC190729H84, acredita que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Representado por el C. MARCOS ÁLVAREZ MACOSAY, REPRESENTANTE LEGAL, facultado mediante el Acta Constitutiva No. 16,482 de fecha 29 DE JULIO DE 2019 otorgada ante la fe del notario público el LIC. CARLOS CAMELO CANO de la Notaría Publica No. 11, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. Así mismo declara ser mexicana por nacimiento y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en AV. MÉXICO NO. 221, NO. INT. 14 COL. PLAZA VILLAHERMOSA, ENTRE CALLES BLANCAS MARIPOSAS Y PLAZA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO y Registro Federal de Contribuyentes RIC190729H84, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por "EL CONTRATISTA", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Calle Aldama S/N Col. Centro C.P. 86750

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- *Registro del I.M.S.S
- *Telefono
- *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra **OP0068.- MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA (PROYECTO DE PINTURA EN FACHADAS EN DIVERSAS CALLES) 2DA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.** De la LOCALIDAD. -, 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 1,496,668.76 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **04 DE JUNIO DE 2024** y la terminación el día **18 DE JULIO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-043/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **17 DE MAYO DE 2024**.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del PARTICIPACIONES

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 449,000.63 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 63/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 03 DE JUNIO DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo período del ejercicio en que se otorgue.
- b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

- 1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;
 - 2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.
 - 3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula.
- c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega - recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega - recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificara los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá de recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX



U - A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U-A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0066/2024

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.	0.2% (DOS AL MILLAR)

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX



Handwritten signature



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX



U A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán caducarse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U.A.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Quando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfrenadas o desordenadas del personal que contrate para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U.A.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente al contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V-A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

TRIGÉSIMA. -TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cid. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **23 DE MAYO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

17 DE 18

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-643-OP0068/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:


 LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
 RFC: B8ALL671229KU8

POR EL CONTRATISTA

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A. DE C.V.


 C. MARCOS ALVAREZ MACOSAY
 REPRESENTANTE LEGAL
 RFC: RIC190729HR4

TESTIGOS


 C. ERIC SANTIAGO CRUZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO
 RFC: SACE741031AZ9


 ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CERMAC S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ALVAREZ MACOSAY EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÜEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

OBRA: OP0061.- REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO DE BEISBOL FRANCISCO DIAZ (2DA. ETAPA), EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA.
 LOCALIDAD: 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

DATOS DE AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

LICITACIÓN:	CEN-DOOTSM-037/2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K021.-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
ACTIVIDAD:	006.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
CLAVE PROGRAMÁTICA:	08-2-2.4-2.4.1-2.4.1.0-K021-006-33
UNIDAD RESPONSABLE:	08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2.4.-RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
PARTIDA:	61201.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES
MONTO AUTORIZADO:	\$ 2,600,922.58 INCLUYE I.V.A.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
METAS:	1.00 REHABILITACION

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024
FECHA DE CONTRATO:	04 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE:	\$ 2,548,606.42 INCLUYE I.V.A.
ANTICIPO: (30 %)	\$ 764,581.93 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DIAS NATURALES
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	27 DE MARZO DE 2024
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL
FECHA DE INICIO:	12 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE JUNIO DE 2024
POBLACIÓN BENEFICIADA	HOMBRES: 10,954 MUJERES: 12,070 TOTAL: 23,024

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	DAVID ALEXIS GALLEGOS MALDONADO
DOMICILIO FISCAL:	ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES NO. 137 ALTOS, COL. CENTRO,, ENTRE CALLES ARGENTINA Y 5 DE MAYO
CIUDAD O POBLACIÓN:	CARDENAS, TABASCO
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID ALEXIS GALLEGOS MALDONADO
R.F.C.:	GAMD920820BEB
REG. I. M. S. S.:	
TELÉFONO:	

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representada por la LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, en calidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL** del municipio de Centla, Tabasco, por la otra parte la empresa: **DAVID ALEXIS GALLEGOS MALDONADO A** quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el C. **DAVID ALEXIS GALLEGOS MALDONADO**. En su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.
- I.2.- La LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, acredita su personalidad como **PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA**, con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha **10 de junio del año 2021**, misma que se ratifica con el Acta de Instalación de Cabildo Municipal número **01/2021**, de fecha **05 de octubre del año 2021**, en términos del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- I.3.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la Materia.
- I.4.- Que representa a una entidad pública denominada "Municipio de Centla" y tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, en la calle Aldama s/n, Colonia Centro, Código Postal 86750, en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco y su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE-850101-2WA**.
- I.5.- El costo de los trabajos, motivo de este contrato, será cubierto con recursos: **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**
- I.6.- Los trabajos, objeto de este contrato se adjudicaron a **LA EMPRESA: DAVID ALEXIS GALLEGOS MALDONADO** mediante el procedimiento de contratación, **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL**, y dictamen número **DICT-DOOTSM-037-OP0061/2024**, lo anterior, en base a lo dispuesto en el Artículo 42, Párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Emitiéndose el acta de fallo con fecha **27 DE MARZO DE 2024**, en virtud, de que este garantizó la ejecución de los trabajos, en las condiciones y términos requeridos, que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- II.1.- Ser una persona **FÍSICA** con Actividad Empresarial y que acredita la existencia mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número: _____ y Registro Federal de Contribuyentes No. **GAMD920820BE8**, acredita que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____. Así mismo declara ser mexicano por nacimiento, y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir siendo considerado mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, y todo derecho derivado de este contrato.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica, legal y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del presente contrato así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.4.- Que tiene establecido su domicilio legal en **ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES NO. 137 ALTOS, COL. CENTRO,, ENTRE CALLES ARGENTINA Y 5 DE MAYO, CARDENAS, TABASCO** y Registro Federal de Contribuyentes **GAMD920820BE8**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5.- Que se somete a la jurisdicción de los Tribunales judiciales radicados en el Municipio de Centla, Tabasco.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que convienen en considerar como anexos el presente contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto, la propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- III.2.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.3.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

De acuerdo con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en el poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/029/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Comité de Transparencia de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:
 *Registro del I.M.S.S
 *Telefono
 *Numero de INE





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024
CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra OP0061.- REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO DE BEISBOL FRANCISCO DIAZ (2DA. ETAPA), EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA. De la LOCALIDAD. -, 0001.- CD. DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigente, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 2,548,606.42 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 42/100 M.N.). Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 DIAS NATURALES**, siendo la fecha de inicio el día **12 DE ABRIL DE 2024** y la terminación el día **10 DE JUNIO DE 2024**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicó mediante El procedimiento de licitación **ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** y licitación No. **CEN-DOOTSM-037/2024** lo anterior en base a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco cuyo fallo fue emitido mediante acta de fecha **27 DE MARZO DE 2024**.

QUINTA. - AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El costo de los trabajos será cubierto con recursos provenientes del **RAMO GENERAL 33 FIII. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

SEXTA. - PROGRAMA DE OBRA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considera incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA. - ANTICIPO.

Otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de \$ 764,581.93 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.) Incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de otorgarse el anticipo este se aplicará para que el contratista realice en el sitio de los trabajos sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en caso, para gastos de traslados de maquinaria y equipos de construcción o la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del Contratista en la Dirección de Finanzas Municipal del 11 DE ABRIL DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la amortización de los anticipos este se aplicará al importe de cada estimación de trabajo ejecutado por "EL CONTRATISTA", el cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado en los trabajos que se realicen al amparo de convenios donde no se hayan considerado anticipos, no se deberá realizar ninguna amortización, ni afectación en el ajuste de costo, salvo a los cambios del ejercicio presupuestario se hubieren otorgado y de acuerdo a que el presupuesto actualizado será la base para solicitar de cada ejercicio presupuestal el anticipo correspondiente.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

a). - Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

b). - En caso que el anticipo se otorgue conforme a lo señalado en el Primer párrafo, de la Fracción V, del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, procederá de la siguiente manera:

1.- El porcentaje de la amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primer y segundo ejercicio conforme al programa convenido;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

V

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

2.- El porcentaje de amortización del anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el anticipo concedido, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido y.

3.- En caso que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes deberán realizarse como se indica en el inciso a). - de esta cláusula,

c). - en caso que exista un saldo por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final, es decir; la última que se presente para su pago por parte del contratista.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Que los anticipos serán garantizados de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, la cual será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubiere generado.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centla y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en las cuales sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

I). - Que la fianza se otorga en los términos de este contrato y los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II). - Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de la obra a que se refiere la fianza o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

III). - Que la fianza garantiza la ejecución de la obra, materia de este contrato, aun cuando partes de ella se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV). - Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de Centla, Tabasco, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal.

V). - Que la institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 en relación con el diverso 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor. La fianza se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven en este contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

✓

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

Concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder, durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega – recepción, de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar un carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" opte por constituir una póliza de fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por la ejecución de los mismos, dicha póliza de fianza contendrá las siguientes especificaciones:

Vigencia de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega – recepción de la obra, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

La fianza se tomará exigible a partir del día siguiente al vencimiento del plazo fijado a "EL CONTRATISTA" para corregir los defectos en la obra.

Para efecto de las anteriores especificaciones, "EL AYUNTAMIENTO" dentro del plazo señalado en la vigencia de la póliza de fianza, notificará los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA", señalándole un plazo específico para corregir las irregularidades.

Una vez fenecido el plazo fijado para la corrección de los defectos de la obra, la póliza de fianza se tomará exigible y su cobro se sujetará al procedimiento especial previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que no le será aplicable la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y/O SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, el cual deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogos de conceptos o actividades de obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Asimismo, debe estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato; así como estar capacitado para el manejo de la bitácora de obra, además que deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con los artículos 56, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 82 de su Reglamento, establecerán LA RESIDENCIA DE OBRA y la SUPERVISIÓN, por escrito, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá de estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, la forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales. "EL CONTRATISTA" deberá de presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporarán en las siguientes estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse directamente por "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, las fechas de corte de las estimaciones serán los días 15, último día del mes correspondiente y último día del programa de ejecución de los trabajos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o de mala calidad y, en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

De conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" deberá de acompañar a cada estimación para la comprobación de la calidad de los trabajos, las pruebas de laboratorio las cuales se realizarán en los laboratorios que determine "EL AYUNTAMIENTO", por lo que toda obra cuyos conceptos ameriten la demostración de la calidad solicitada en el presupuesto del proyecto contratado, obligatoriamente se realizará la prueba física de laboratorio de calidad de los trabajos correspondiente para lo cual se observará como mínimo lo siguiente:

El laboratorio debe de estar establecido legalmente, que cuente con un domicilio fiscal, razón social, número de registro, nomenclatura de la dirección, número exterior, en el que se observe la existencia de mobiliario, equipamiento con utensilios propios del uso de un laboratorio a fin y contar con la certificación de la entidad mexicana de acreditación (EMA).

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra proporcionará a "EL CONTRATISTA" por escrito el listado de los laboratorios que cumplan con los requisitos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las pruebas de laboratorio, así como el número de pruebas.

En la toma de muestras para las pruebas de laboratorio debe estar presente el superintendente de construcción, el residente de obra, el supervisor de obra de la Contraloría Municipal e invariablemente el ingeniero responsable del laboratorio con sus ayudantes, los cuales tomarán las exposiciones fotográficas suficientes tanto del sitio específico como del lugar de forma general de tal manera que evidencie fehacientemente que las pruebas son reales.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato.

Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Misma Ley, y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b). - Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirán las siguientes deducciones por:

SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL..	0.5% (CINCO AL MILLAR)
ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA		
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA	0.2% (DOS AL MILLAR)
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.		

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos, la cual verificará la terminación de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

La recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA", su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato, en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" realizará la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente dentro de los 15 días naturales siguiente, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos de conservación terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

Determinado el saldo total, la dependencia pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN EN MONTO O EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones; debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron. De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero Sección III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del contrato "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá de notificarlo a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente "EL CONTRATISTA", solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "EL CONTRATISTA" deberá de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio, y la dependencia deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguiente a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguiente a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

U

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El ajuste de costos se sujetará al siguiente procedimiento:

- a). - La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.
- b). - La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el Programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no sean concluidos.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

V

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

VIGÉSIMA. - REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el Segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, para tales efectos se observará lo establecido en los artículos 111 al 116, 117 al 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causa imputables a él no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad:
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción sexta, Párrafo segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que se haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

Si transcurrido el plazo antes señalado el contratista no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

A





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad, con las especificaciones del proyecto y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos de la obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía correspondiente.

De igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos preventivos de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos, el cual deberá ser suficiente para evitar accidentes a los transeúntes, en el caso de las obras que se ejecuten en la vía pública los señalamientos preventivos deberán permanecer durante el día y la noche, siendo en términos generales:

- Las señales fijas en la obra durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- Las medidas que se deberán seguir para evitar lesiones, daños o muerte de transeúntes y conductores por negligencia o culpa de el contratista.
- Barricadas o mallas de seguridad alrededor de la obra para alertar a colindantes, peatones y conductores sobre potenciales riesgos.
- Medidas para no afectar el medio ambiente o ecosistema.
- Medidas para evitar conductas ilícitas, desenfadadas o desordenadas del personal que contrate, para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el sitio o cerca de éste.

Será responsable "EL CONTRATISTA" de cualquier accidente o percance que suceda por la falta de señalamiento preventivo de la obra, por lo que deberá de asumir las consecuencias legales y económicas que la falta de señalamiento ocasione. Así mismo deberá de entregar a la residencia de obra evidencia fotográfica de la colocación del señalamiento preventivo de obra.

Se entregará al contratista durante el proceso de licitación la cantidad y tipo de señalamiento preventivo de la obra, dichos señalamientos deberán de ser considerado dentro de los costos indirectos que el contratista presente en su propuesta económica.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

A





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse, además, a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANTICORRUPCIÓN.

Cada una de las Partes declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente Contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a los Convenios Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos confidenciales que obran en el contrato serán tratados en los términos establecidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamiento en vigor en el Estado de Tabasco, por ser obligación del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, garantizar el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

VIGÉSIMA NOVENA. – PRINCIPIOS RECTORES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se sujetará a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, y la divulgación de la información personal tendrá como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX

U

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-PART-043-OP0068/2024

TRIGÉSIMA.-TRANSPARENCIA.

Es una obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, administrar de manera transparente, responsable y eficaz de los recursos públicos, proporcionando a quien lo solicite información transparente, comprensible y comprobable sobre el uso y destino de cada peso destinado para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Cid. De Frontera, Centla, Tabasco; por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, perteneciente al Estado de Tabasco, el día **23 DE MAYO DE 2024**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Centla, Tabasco, MX

17 DE 18

[Handwritten signature]





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024**



CONTRATO N°: CO-DOOTSM-33-037-OP0061/2024

POR EL MUNICIPIO DE CENTLA:



LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA.
RFC: SALL671228KU8

POR EL CONTRATISTA

DAVID ALEXIS GALLEGOS MALDONADO



C. DAVID ALEXIS GALLEGOS MALDONADO
ADMINISTRADOR ÚNICO
RFC: GAMD920820BE8

TESTIGOS



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO.
RFC: SACE741031A79



ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
RFC: GURG760302FJ8

ESTA HOJA PROTOCOLIZADA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA: DAVID ALEXIS GALLEGOS MALDONADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID ALEXIS GALLEGOS MALDONADO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES".

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
TABASCO
2021 - 2024

CONTRATO NÚMERO: CV-MCT0016-066-2024.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. IA-86-I60-82 7003993-N-8-2024.	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO".

CONTRATO NÚMERO
CV-MCT0016-066-2024.

PROVEEDOR.
LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA

FECHA
27 DE MAYO DEL 2024.

PERIODO DEL CONTRATO
DEL 28 AL 30 DE MAYO DEL 2024.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RAMO GENERAL 23
RAMO GENERAL 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS. (REGIÓN TERRESTRE 2024).

REFERENCIA ECONÓMICA
ADD016.- ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA PARA
LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

C. O. G. 54502.- VEHICULOS Y EQUIPOS MARITIMO DESTINADO A
SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS.

CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
IM PORTE
\$358,300.80
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 26750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO



Handwritten signatures and initials on the right margin.



**MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT0016-066-2024.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. JA-86-160-827003993-N-8-2024.	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO".

Contrato de compra venta, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del estado de tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de presidente municipal, y por la otra parte la C. Laury Estela López Magaña, en su calidad de Persona Física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El Proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominará "Las partes". Intervienen como testigos los C. Lic. Carlos Andrés Del Campo Montuy, director de administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, director de finanzas, Profr. Ricardo Hernández Cornelio, director de programación.

I.- de "El Municipio"

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco.

Segunda.- Que la Lic. Lluvia Salas López, es presidente municipal del ayuntamiento constitucional del municipio de Centla, tabasco, en términos del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco (IEPCT), con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción vi de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere de "El Proveedor", lo siguiente: el "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO". Bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El Proveedor". La adquisición será realizada con los recursos del ramo 23 general 23. provisiones salariales y económicas programa: fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos Región Terrestre, según pedido 0672 de fecha 27 de mayo del 2024.

Cuarta. - Que el pago del suministro, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado por el cabildo municipal del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, correspondiendo la referencia económica: AD0016.- ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, solicitado por la Coordinación de Protección Civil; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 54502.- VEHICULOS Y EQUIPOS MARITIMO DESTINADO A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS.

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT0016-066-2024.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA Nº. IA-86-J60-827003993-N-8, 2024.	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO".

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: **en la calle Aldama s/n, frontera Centla; Tabasco, código postal 86750.** y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: **MCE-850101-2WA.**

II.- Del "El proveedor"

II.1.- Que la **C. Laury Estela Lopez Magaña,** se acredita como persona física, se identifica con la cédula de identificación fiscal idCIF: **15030741636,** emitida por el servicio de administración tributaria, que participa con el rubro comercial **"26.- Maquinaria, equipo y refacciones agropecuarias, forestales y acuícolas"**, así mismo se identificó con la credencial para votar con folio número [REDACTED] acta de nacimiento con número de código de verificación **12700400011972011650** expedida por la dirección general del registro civil; de igual forma la cédula de registro en el padrón de proveedores del municipio de Centla, Tabasco, con folio número **CRPPMC23-073.**

II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del sector público, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: **Andador Laguna de Tupilco, Número 105, Col. La manga III, Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86068, Tel. 9934583161,** correo electrónico: **laurylopez10@hotmail.com** y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: **LOML691027KA0**

III.- De Ambas Partes

III.1 Que reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de suministro, de índole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "El Proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar el **"ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO"**, de acuerdo a las especificaciones en el pedido no. 0672 según requisición de Artículos y materiales número 0565 misma que se detalla a continuación:

Requisición de artículos y materiales número: 0565 (01 Lote), Pedido No. 0672.

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT0016-066-2024.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. IA-86-IG0-827003993-N-8-2024.	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO".

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE TOTAL
1	Pieza	<p>Motor fuera de borda 4 tiempos pata larga, longitud de transmisión 25 x Sistema de arranque: eléctrico dirección: maneral pesos secos: 158 tipo de motor: 4 tiempos. cilindros: 4 cilindros en línea capacidad de aceite carter 4.0/4.3lts cabeza de motor tipo dohc de 16 válvulas.</p> <p>potencia (hp): 80 diámetro por carrera: 75x85 rango de operación recomendada (rpm): 5000-6000</p> <p>Sistema de encendido: alternador 12v 19a relación final de engranes 2.59:1 material propela estándar: aluminio 13-3/4x17 Marca Suzuki serie: ██████████</p>	\$308,880.00	\$308,880.00
SUBTOTAL				\$308,880.00
I.V.A. 16%				\$49,420.80
TOTAL				\$358,300.80

NUMERO	REFERENCIAS ECONOMICAS:	MONTO
AD0016	Adquisición de un motor fuera de borda para la coordinación de protección civil.	\$358,300.80

El "SUMINISTRO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA PARA LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO", será cubierto con recursos del ramo 23 general 23. provisiones salariales y económicas programar: fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos Región Terrestre 2024, por lo cual se generó el procedimiento de adjudicación a través de Adjudicación directa No. A-86-160-827003993-N-8-2024, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Municipio" a "El Proveedor".

Segunda: Monto del contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El Proveedor" un importe por concepto de el "SUMINISTRO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA PARA LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO",

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO





**MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT0016-066-2024.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. IA-86-160-82 7003993-N-8-2024.	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO".

equivalente a la cantidad total de: \$ 358,300.80 (treientos cincuenta y ocho mil treientos pesos 80/100 m.n.), incluido el 16% del I.V.A., para dicho efecto se solicita a "El Proveedor" presente su factura correspondiente, para su pago.

Tercera: Forma de pago. - la cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El municipio" a favor de "El proveedor" en una exhibición por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura por el servicio devengado ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica

Cuarta: Vigencia de precios. - "Las partes" convienen que será fijo y firme durante y hasta la entrega de los bienes.

Quinta: Forma y lugar de entrega: "Las partes" convienen que; el suministro de los bienes, objeto del presente contrato se prestará conforme a lo señalado en lo descrito de la cláusula primera del presente contrato, y deberá ser entregados en un plazo no mayor a 03 días, en las instalaciones del ayuntamiento ubicado en calle J. Aldama s/n, col. Centro, cd. frontera, Centla, Tabasco.

Sexta: Vigencia del contrato. - la vigencia del presente contrato será del 28 al 30 de mayo del 2024, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). cuando concurren razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). por reducirse el presupuesto general de egresos del municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Garantía. - "El Proveedor" deberá garantizar que la maquinaria arrendada se encuentra en óptimas condiciones de operación y que contará con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo contratado.

Octava: Causas de rescisión. - "Las partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el suministro contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO



[Handwritten marks: a large 'X' and a signature]

[Handwritten mark: a blue arrow pointing right]



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT0016-066-2024.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA N.O. IA-86-160-827003993-N-8-2024.	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO".

- B). Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el suministro contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El Proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el suministro contratado sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El Proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Novena: Penas convencionales.- La falta de cumplimiento por parte de "El Proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización del suministro conforme a lo acordado, faculta a "El Municipio" para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de "El Municipio" el suministro del bien contratado, materia de este contrato, así mismo en caso que "El Proveedor", no brinde en suministro la maquinaria, conforme a lo pactado quedara la opción de que "El Municipio" pueda rescindirle sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a "El Proveedor", por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe del suministro no otorgado, estando conforme "El Proveedor", en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

Décima: De conformidad al último párrafo del artículo 48 de la ley de adquisiciones, suministros y servicios del sector público, se exime a "el proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, ya que la entrega del bien arrendado se realizará dentro de los 10 días que señala en dicho artículo de la mencionada ley.

Decima primera: La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima segunda: Autorización y anuencia. - "el proveedor", con fundamento en los artículos 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamientos del Estado de Tabasco, doy mi autorización y anuencia por escrito al H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, para que difunda, específicamente, el número de identificación de la credencial de elector para votar con fotografía expedida a mi nombre por el Instituto Nacional Electoral (INE), conocida también como (OCR), que utilizo como identificación oficial en la celebración del presente contrato.

Décima tercera: "Las partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT0016-066-2024.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NQ. IA-86-160-827003993-N-8-2024.	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN MOTOR FUERA DE BORDA, PARA LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO".

Decima cuarta: "Las partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, título duodécimo, capítulo I, respecto a la adquisición y a las reglas generales de los contratos del código civil vigente en el estado de Tabasco y se acudirán a los juzgados y H. tribunales competentes en el estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Proveedor" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por "Las partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de frontera, Centla, Tabasco, el día 27 de mayo de 2024.

"El Municipio"

Lic. Lluvia Salas López
Presidente Municipal

"El Proveedor"

GCL
LICENCIADA LAURI ESTELA LOPEZ MAGAÑA
L.O.M.L. 69 1027KAO
FONO: 993 458 3161
VILLA DE LA MARCAH
CP 81068
CORREO ELÉCTRICO: laurimaga@gmail.com

"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo
Montuy
Director de Administración y
Presidente del comité

L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos
Guzmán
Director de Finanzas y
Primer Vocal del Comité

Profr. Ricardo Hernández Cornelio
Director de Programación y
Segundo vocal del comité

Hoja protocolaria de firmas, respecto del contrato de CV-MCT0016-066-2024, de fecha 27 de mayo del 2024, que celebran por una parte el municipio de Centla, Tabasco; representado en este acto por la C. Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de presidente municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "el municipio", y por la otra parte la C. Lauri Estela López Magaña, en su calidad de persona física, a quien en lo sucesivo se le denominará "el proveedor".

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/029/2024 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, NUMERO DE SERIE DEL MOTOR

FRONTERA, CENTLA, TABASCO





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

CONTRATO NÚMERO: CV-MCT167-064-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

CONTRATO NÚMERO
CV-MCT167-064-2024.

PROVEEDOR.
LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA.

FECHA
22 DE JUNIO DEL 2024

PERIODO DEL CONTRATO
DEL 24 AL 28 DE JUNIO DEL 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RAMO GENERAL 23

23. RAMO GENERAL 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
PROGRAMA: FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES
DE HIDROCARBUROS. REGION MARÍTIMA (REMANENTE 2023).
C.O.G. 25201.- PLAGUICIDAS, ABONO Y FERTILIZANTES

REFERENCIA ECONÓMICA
GC0167.- SANEAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE R.S.U.

IMPORTE
\$234,842.88

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT167-064-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

Contrato de Compra-venta, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de presidente municipal, y por la otra parte el c. Laury Estela López Magaña, en su calidad de persona física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominará "Las partes". intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés Del Campo Montuy, director de administración, L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán, director de finanzas, Profr. Ricardo Hernández Cornelio, director de programación.

I.- de "El Municipio"

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco.

Segunda.- Que la Lic. Lluvia Salas López, es presidente municipal del ayuntamiento constitucional del municipio de Centla, tabasco, en términos del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco (IEPCT), con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción vi de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere de "El proveedor", lo siguiente: El "Suministro de insecticida "plaguicida" el cual se requiere para el saneamiento ambiental de residuos sólidos urbanos, en el área de labores del personal (domo), ubicado en el basurero municipal de ésta ciudad de Centla, Tabasco", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El proveedor", con recursos de ramo general 23. provisiones salariales y económicas programa: fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos. Región Marítima (Remanente 2023), para el ejercicio fiscal 2024, según pedido 0773 de fecha 22 de junio del 2024.

Cuarta. - Que el pago por el suministro de artículos y/o materiales, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo la referencia económica: GC0167.- Saneamiento ambiental mediante residuos sólidos urbanos., solicitado por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 25201.- Plaguicidas, abono y fertilizante.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama s/n, frontera Centla; Tabasco, código postal 86750. y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE-850101-2WA.

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT167-064-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

II.- Del "Proveedor"

II.1.- Que la **C. Laury Estela López Magaña**, se acredita como persona física, se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF: 15030741636, emitida por el servicio de administración tributaria, que participa con el rubro comercial, así mismo se identificó con la credencial para votar con numero de expedición [REDACTED] acta de nacimiento con número de código de verificación 12700400011972011650 expedida por la dirección general del registro civil.

II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del sector público, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle andador Laguna de Tupilco. No. Ext. 105. Col. La manga III. Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86068, tels. 9934583161, correo electrónico: laurylopez10@hotmail.com y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: LOML691027KA0

III.- De Ambas Partes

III.1 Que reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de índole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "El proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar El "Suministro de insecticida "plaguicida" el cual se requiere para el saneamiento ambiental de residuos sólidos urbanos, en el área de labores del personal (domo), ubicado en el basurero municipal de ésta ciudad de Centla, Tabasco", de acuerdo a las especificaciones en el pedido no. 0773 según requisición de Artículos y/o materiales número 0611 misma que se detalla a continuación:

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE TOTAL
167	LITROS	INSECTICIDA, BIOLÓGICO DE AMPLIO ESPECTRO PIRETROIDES DELTAMETRINA: (S)-A-CIANO-3-(1R, 3R)-3-(2, 2-DIBROMOVINIL)-2, 2-DIMETILCICLOPROPANOCARBOXILATO, 250 % (EQUIVALENTE A 26. 878 G DE I.A./L	\$1,212.28	\$202,450.76
			SUBTOTAL	\$ 202,450.76
			I.V.A 16%	\$ 32,392.12
			TOTAL	\$ 234,842.88

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT167-064-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-160-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

NUMERO	REFERENCIA ECONOMICA	MONTO
GC0167	Saneamiento ambiental mediante residuos sólidos urbanos.,	\$ 234,842.88

El "Suministro de insecticida "plaguicida" el cual se requiere para el saneamiento ambiental de residuos sólidos urbanos, en el área de labores del personal (domo), ubicado en el basurero municipal de ésta ciudad de Centla, Tabasco". será cubierto con recursos del ramo general 23. provisiones salariales y económicas programa: fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos. Región Marítima (Remanente 2023), para el ejercicio 2024, por lo cual se generó el procedimiento de Contratación por: Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-86-160-827003993-N-9-2024, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Municipio" a "El proveedor".

Segunda: Monto del contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El proveedor" un importe por concepto de "Suministro de Insecticida "plaguicida" el cual se requiere para el saneamiento ambiental de residuos sólidos urbanos, en el área de labores del personal (domo), ubicado en el basurero municipal de ésta ciudad de Centla, Tabasco", equivalente a la cantidad total de: -----
\$234,842.88 (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 88/100 m.n.), incluido el I.V.A. del 16%, para dicho efecto se solicita a "El proveedor" presente su factura correspondiente, para su pago.

Tercera: Forma de pago. - la cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El proveedor" en dos parcialidades por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura por el servicio devengado ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta: Vigencia de precios. - "Las partes" convienen que el precio es fijo, durante la vigencia del contrato.

Quinta: Forma y lugar de entrega: "Las partes" convienen que; el suministro del material o bien (insecticida), objeto del presente contrato será dentro 05 días hábiles, a partir de la firma del contrato, y el lugar de entrega, será en el Almacén Municipal ubicado en la calle Grijalva s/n, de ésta ciudad de Centla, Tabasco.

Sexta: Vigencia del contrato. - la vigencia del presente contrato será del 24 al 28 de junio del 2024, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

- A). cuando concurren razones de interés público en pro de "El Municipio";

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT167-064-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

- B). por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). por reducirse el presupuesto general de egresos del municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Garantía. - "El proveedor" deberá garantizar que los materiales cuentan con la calidad necesaria para el uso con el que fue fabricado, en caso de que no resulte eficaz al ser utilizado, el "Proveedor" se obliga a sustituirlo al momento que sea necesitado.

Octava: Causas de rescisión. - "Las partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice la compraventa contratada en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El proveedor" suspende injustificadamente la compraventa contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente la compraventa sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Novena: Penas convencionales.- La falta de cumplimiento por parte de "El proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización de la compraventa conforme a lo acordado, faculta a "El Municipio" para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de "El Municipio" la compraventa del bien contratado, materia de este contrato. así mismo en caso que "El proveedor", no suministre los artículos, conforme a lo pactado quedara la opción de que "El Municipio" pueda rescindir sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a "El proveedor", por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe del material no suministrado, estando conforme "El proveedor". en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

Décima: De conformidad al último párrafo del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se exige a "el proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, ya que la entrega de los materiales se realizará dentro de los 10 días que señala en dicho artículo de la mencionada ley.





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT167-064-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-160-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

Decima primera: La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima segunda: "Las partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima tercera: Autorización y anuencia, "El proveedor" Con fundamento en los artículos 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamientos del Estado de Tabasco, doy mi autorización y anuencia por escrito al H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, para que difunda, específicamente, el número de identificación de la credencial de elector para votar con fotografía expedida a mi nombre por el Instituto Nacional Electoral (INE), conocida también como (OCR), que utilizo como identificación oficial en la celebración del presente contrato

Decima cuarta: "Las partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, título duodécimo, capítulo i, respecto a la adquisición y a las reglas generales de los contratos del código civil vigente en el estado de Tabasco y se acudiría a los juzgados y H. tribunales competentes en el estado de Tabasco, renunciando expresamente "El proveedor" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por "Las partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de frontera, Centla, Tabasco, el día 22 de junio de 2024.

"El Municipio"



Lic. Lluvia Salas López
Presidente Municipal

GCL LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA
 R.F.C. LOML691027KA0
 TELÉFONO: 993 498 3161
 AND. LAGUNA DE TUPILCO No. EXT LOS COL LA MANGA III,
 VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO, C.P. 86608
 CORREO ELECTRONICO: laurylopez1@hotmail.com

C. Laury Estela López Magaña
 Persona Física
 RFC: LOML691027KA0.





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT167-064-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
Director de Administración y
Presidente del comité

"Testigos"

L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán
Director de Finanzas y
Primer Vocal del Comité

Profr. Ricardo Hernández Cornelio
Director de Programación y
Segundo vocal del comité

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRAVENYA" CV-MCT167-064-2024, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ELUMA SALAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "B. MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "B. PROVEEDOR".

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/029/2024 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR

CALLE ALDAMAS/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA,CENTLA,TABASCO





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT168-065-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-160-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

CONTRATO NÚMERO
CV-MCT168-065-2024.

PROVEEDOR.
LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA.

FECHA
22 DE JUNIO DEL 2024

PERIODO DEL CONTRATO
DEL 24 AL 28 DE JUNIO DEL 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RAMO GENERAL 23

**23. RAMO GENERAL 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
PROGRAMA: FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES
DE HIDROCARBUROS. REGION TERRESTRE (REMANENTE 2023).
C.O.G. 25201.- PLAGUICIDAS, ABONO Y FERTILIZANTES**

REFERENCIA ECONÓMICA
GC0168.- SANEAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE R.S.U.

IMPORTE
\$314,998.84



Handwritten mark resembling a stylized 'X' or 'A'

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '9'

Handwritten blue line mark



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT168-065-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

Contrato de Compra-venta, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de presidente municipal, y por la otra parte el c. Laury Estela López Magaña, en su calidad de persona física, a quienes se les denominará "El Municipio" y "El proveedor" respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominará "Las partes". intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés Del Campo Montuy, director de administración, L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán, director de finanzas, Profr. Ricardo Hernández Cornelio, director de programación.

I.- de "El Municipio"

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco.

Segunda.- Que la Lic. Lluvia Salas López, es presidente municipal del ayuntamiento constitucional del municipio de Centla, tabasco, en términos del artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco (IEPCT), con fecha 10 de junio del año 2021, y copia certificada del acta de la sesión ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01 de fecha 05 de octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción vi de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Municipio", requiere de "El proveedor", lo siguiente: El "Suministro de insecticida "plaguicida" el cual se requiere para el saneamiento ambiental de residuos sólidos urbanos, en el área de labores del personal (domo), ubicado en el basurero municipal de ésta ciudad de Centla, Tabasco", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Municipio" de a "El proveedor". con recursos de ramo general 23. provisiones salariales y económicas programa: fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos. Región Terrestre (Remanente 2023), para el ejercicio fiscal 2024, según pedido 0774 de fecha 22 de junio del 2024.

Cuarta. - Que el pago por el suministro de artículos y/o materiales, objeto de este contrato, será cubierto por "El Municipio" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo la referencia económica: GC0168.- Saneamiento ambiental mediante residuos sólidos urbanos., solicitado por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 25201.- Plaguicidas, abono y fertilizante.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama s/n, frontera Centla; Tabasco, código postal 86750. y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE-850101-2WA.

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT168-065-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUCIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

II.- Del "Proveedor"

II.1.- Que la C. Laury Estela López Magaña, se acredita como persona física, se identifica con la cédula de identificación fiscal IdCIF: 15030741636, emitida por el servicio de administración tributaria, que participa con el rubro comercial, así mismo se identificó con la credencial para votar con número de expedición [REDACTED] acta de nacimiento con número de código de verificación 12700400011972011650 expedida por la dirección general del registro civil.

II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del sector público, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Calle andador Laguna de Tuplico. No. Ext. 105. Col. La manga III. Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86068, tels. 9934583161, correo electrónico: laurylopez10@hotmail.com y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: LOML691027KA0

III.- De Ambas Partes

III.1 Que reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, de índole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "El proveedor" se obliga y se compromete a proporcionar el "Suministro de insecticida "plagucida" el cual se requiere para el saneamiento ambiental de residuos sólidos urbanos, en el área de labores del personal (domo), ubicado en el basurero municipal de ésta ciudad de Centla, Tabasco", de acuerdo a las especificaciones en el pedido no. 0774 según requisición de Artículos y/o materiales número 0612 misma que se detalla a continuación:

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE TOTAL
226	LITROS	INSECTICIDA, BIOLÓGICO DE AMPLIO ESPECTRO PIRETROIDES DELTAMETRINA: (S)-A-CIANO-3-(1R, 3R)-3-(2, 2 DIBROMOVINIL)-2, 2 DIMETILCICLOPROPANOCARBOXILATO, 2.50 % (EQUIVALENTE A 26. 878 G DE I.A./L)	\$1,212.28	\$271,950.72
			SUBTOTAL	\$ 271,950.72
			I.V.A 16%	\$ 43,448.12
			TOTAL	\$ 314,998.84

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT168-065-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

NUMERO	REFERENCIA ECONOMICA	MONTO
GC0168	Saneamiento ambiental mediante residuos sólidos urbanos.,	\$ 314,998.84

El "Suministro de insecticida "plaguicida" el cual se requiere para el saneamiento ambiental de residuos sólidos urbanos, en el área de labores del personal (domo), ubicado en el basurero municipal de ésta ciudad de Centla, Tabasco". será cubierto con recursos del ramo general 23. provisiones salariales y económicas programa: fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos. Región Terrestre (Remanente 2023), para el ejercicio 2024, por lo cual se generó el procedimiento de Contratación por: Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-86-I60-827003993-N-9-2024, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Municipio" a "El proveedor".

Segunda: Monto del contrato. - "El Municipio" cubrirá a "El proveedor" un importe por concepto de "Suministro de insecticida "plaguicida" el cual se requiere para el saneamiento ambiental de residuos sólidos urbanos, en el área de labores del personal (domo), ubicado en el basurero municipal de ésta ciudad de Centla, Tabasco", equivalente a la cantidad total de: -----
 \$314,998.84 (Trescientos catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 84/100 m.n.), incluido el I.V.A. del 16%, para dicho efecto se solicita a "El proveedor" presente su factura correspondiente, para su pago.

Tercera: Forma de pago. - la cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Municipio" a favor de "El proveedor" en dos parcialidades por conducto de la dirección de finanzas municipal, previa presentación y entrega de la factura por el servicio devengado ante la dirección de administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta: Vigencia de precios. - "Las partes" convienen que el precio es fijo, durante la vigencia del contrato.

Quinta: Forma y lugar de entrega: "Las partes" convienen que; el suministro del material o bien (insecticida), objeto del presente contrato será dentro 05 días hábiles, a partir de la firma del contrato, y el lugar de entrega, será en el Almacén Municipal ubicado en la calle Grijalva s/n, de ésta ciudad de Centla, Tabasco.

Sexta: Vigencia del contrato. - la vigencia del presente contrato será del 24 al 28 de junio del 2024, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

- A). cuando concurren razones de interés público en pro de "El Municipio";

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT168-065-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

- B). por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). por reducirse el presupuesto general de egresos del municipio de Centla, Tabasco.

Séptima: Garantía. - "El proveedor" deberá garantizar que los materiales cuentan con la calidad necesaria para el uso con el que fué fabricado, en caso de que no resulte eficaz al ser utilizado, el "Proveedor" se obliga a sustituirlo al momento que sea necesitado.

Octava: Causas de rescisión. - "Las partes" convienen que "El Municipio" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El proveedor", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice la compraventa contratada en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El proveedor" suspende injustificadamente la compraventa contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C). En caso de que "El proveedor" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente la compraventa sin el consentimiento por escrito de "El Municipio".
- D). El incumplimiento por parte del "El proveedor" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Novena: Penas convencionales.- La falta de cumplimiento por parte de "El proveedor", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso la no realización de la compraventa conforme a lo acordado, faculta a "El Municipio" para que le sean retenidos los pagos a su favor, hasta que cumpla con la omisión de cumplimiento de lo pactado en este contrato, en los términos de las leyes aplicables, y concluya a entera satisfacción de "El Municipio" la compraventa del bien contratado, materia de este contrato. así mismo en caso que "El proveedor", no suministre los artículos, conforme a lo pactado quedara la opción de que "El Municipio" pueda rescindir sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a "El proveedor", por concepto de pena convencional el equivalente al 5 % al millar sobre el importe del material no suministrado, estando conforme "El proveedor". en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de su liquidación del precio contratado.

Décima: De conformidad al último párrafo del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se exime a "el proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, ya que la entrega de los materiales se realizará dentro de los 10 días que señala en dicho artículo de la mencionada ley.

CALLE ALDAMA 5/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚMERO: CV-MCT168-065-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

Décima primera: La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima segunda: "Las partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima tercera: Autorización y anuencia, "El proveedor" Con fundamento en los artículos 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamientos del Estado de Tabasco, doy mi autorización y anuencia por escrito al H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, para que difunda, específicamente, el número de identificación de la credencial de elector para votar con fotografía expedida a mi nombre por el Instituto Nacional Electoral (INE), conocida también como (OCR), que utilizo como identificación oficial en la celebración del presente contrato

Décima cuarta: "Las partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro quinto, título duodécimo, capítulo I, respecto a la adquisición y a las reglas generales de los contratos del código civil vigente en el estado de Tabasco y se acudirán a los juzgados y H. tribunales competentes en el estado de Tabasco, renunciando expresamente "El proveedor" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por "Las partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de frontera, Centla, Tabasco, el día 22 de junio de 2024.

"El Municipio"



Lic. Lluvia Salas López
Presidente Municipal

GCL LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA
R.F.C. LOML691027KA0
GRUPO COMERCIAL JFC TELEFONO: 993 458 3161
AND. LAGUNA DE TUPILCO No. 137 COL. LA MANSA II,
VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO, C.P. 86100
CORREO ELECTRONICO: laury@grupocomercialjfc.com

C. Laury Estela López Magaña
Persona Física
RFC: LOML691027KA0.





CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO





**MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



CENTLA
ACCIÓN QUE DEFIENDE A
EL DESARROLLO CULTURAL
2017-2024

CONTRATO NÚMERO: CV-MCT168-065-2024.	
PROCEDIMIENTO: A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-86-I60-827003993-N-9-2024	OBJETO: "SUMINISTRO DE INSECTICIDA "PLAGUICIDA" EL CUAL SE REQUIERE PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL ÁREA DE LABORES DEL PERSONAL (DOMO), UBICADO EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO".

"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
Director de Administración y
Presidente del comité

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán
Director de Finanzas y
Primer Vocal del Comité

Profr. Ricardo Hernández Cornelio
Director de Programación y
Segundo vocal del comité

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE "COMPRVENTA" CV-MCT167-064-2024, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LAURY ESTELA LOPEZ MAGAÑA, EN SU CALIDAD DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE TABASCO, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO CTC/EXT/029/2024 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, SE TESTA EL SIGUIENTE DATO POR CLASIFICARSE COMO DATOS PERSONALES: CLAVE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR

CALLE ALDAMA S/N, COL. CENTRO, C.P. 86750
FRONTERA, CENTLA, TABASCO





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
---	--

Contrato número: **PS-MCT-024-2024**

Proveedor: **Concertalb, S.C.**

Fecha: **15 de Mayo del 2024**

Periodo del contrato: **Del 20 de Mayo al 22 de Julio del 2024**

Fuente de financiamiento: **Participaciones 2024**

Referencia económica: **GC0299.- Ciclo de capacitación en materia de normatividad y gasto público en materia de presupuesto basado en resultados, GC0301.- Capacitación para el diseño y operación de lineamiento para la evaluación del desempeño laboral de los trabajadores, GC0302.- Capacitación para el diseño e implementación de los lineamientos del comité de tecnologías de la información y la comunicación del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, GC0300.- Diseño de documentos institucionales para la implementación del sistema de control interno y administración de riesgos, GC0303.- Capacitación para la integración del comité de control y desempeño institucional en el municipio**

Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.): **33401.- Servicios para capacitación a Servidores Públicos**

Importe: **\$ 950,040.00**





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



<p>Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1</p>	<p>Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco</p>
---	--

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la entidad pública denominada "**Municipio de Centla**", del estado de Tabasco; representada en este acto por la **Lic. Lluvia Salas López**, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la empresa **Concertalb, S.C.**, representada por la **M.A.P. Liliann Brown Herrera**, en su carácter de **Administradora Única**, a quienes se les denominará "**El Contratante**" y "**El Prestador de Servicios**", respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominara "**Las Partes**", intervienen como testigos los C.C. **Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy** Director de Administración, **L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán** Director de Finanzas y **Profe. Ricardo Hernández Cornelio** Director de Programación.

I.- De "El Contratante":

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

Segunda. - Que la ciudadana **Lic. Lluvia Salas López**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitución del Municipio de Centla, Tabasco; en término del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de instalación del cabildo municipal número 01, de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "**El Contratante**" requiere de "**El Prestador de Servicios**" lo siguiente: **Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco**, bajo los lineamientos e indicaciones que "**El Contratante**" de a "**El Prestador de Servicios**", con recursos de **Participaciones** para el ejercicio fiscal **2024**, según pedidos **0748, 0749, 0750, 0755, 0756**, de fecha **15 de Mayo del 2024**.

Cuarta. - Que el pago de la prestación de servicios, objeto de este contrato, será cubierto por "**El Contratante**" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal **2024**, autorizado por el cabildo municipal de Centla, Tabasco correspondiendo a la referencia económica: **GC0299.-** Ciclo de capacitación en materia de normatividad y gasto público en materia de presupuesto basado en resultados, **GC0301.-** Capacitación para el diseño y operación de lineamiento para la evaluación del desempeño laboral de los trabajadores, **GC0302.-** Capacitación para el diseño e





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
--	---

implementación de los lineamientos del comité de tecnologías de la información y la comunicación del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, **GC0300.-** Diseño de documentos institucionales para la implementación del sistema de control interno y administración de riesgos, **GC0303.-** Capacitación para la integración del comité de control y desempeño institucional en el municipio, afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): **33401.-** Servicios para capacitación a Servidores Públicos.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: **en la calle Aldama S/N, Frontera Centla, Tabasco, código postal 86750 y cuenta con el registro federal de contribuyente; MCE-850101-2WA.**

II.- Del "El Prestador de Servicios"

II.1.- Que la empresa **Concertalb, S.C.**, se acredita como **Sociedad Civil**, con registro en la escritura pública No. **54,459** de fecha **24 de Febrero del 2021**, volumen No. **DCCLIX**, con el notario público sustituto No. **27**, dando fe la **Lic. Adela Ramos López**, inscrito en la ciudad de **Centro, Tabasco**, y que se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: **21040123952**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: **056.- Asesoría y Servicios Profesionales**, documentos que exhibió previamente y que se encuentra de igual forma en el expediente del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número **CRPPMC24-057**.

II.2.- Que la **C. M.A.P. Liliann Brown Herrera**, acredita su carácter de **Administradora Único**, de la empresa **Concertalb, S.C.**, con poder general para actos de dominio, según lo acredita la escritura pública No. **54,459** de fecha **24 de Febrero del 2021**, volumen No. **DCCLIX**, con el notario público sustituto No. **27**, dando fe la **Lic. Adela Ramos López**, inscrito en la ciudad de **Centro, Tabasco**.

II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: **Calle José Narciso Rovirosa, ext. 14, Depto. 2, Planta Baja, Col. Fovissste 1ª Etapa, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86180**, correo electrónico **concertalb@gmail.com**, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CON210224JS0**.





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
---	---

III.- De Ambas Partes

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de índole civil conformidad con lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas:

Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga y se compromete a proporcionar el: **Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco**, de acuerdo a las especificaciones de los pedidos no. **0748, 0749, 0750, 0755, 0756**, de las requisiciones de servicios y arrendamiento número **0819, 0820, 0821, 0825, 0826**, misma que se detallan a continuación:

Pedido Núm: 0748

Referencia Económica: GC0299.- Ciclo de capacitación en materia de normatividad y gasto público en materia de presupuesto basado en resultados

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe Total
1	Servicio	<p>Curso Taller: Marco Legal del Gasto Público Municipal y sus responsabilidades</p> <p>Objetivo: Que los servidores públicos municipales estén al tanto de las obligaciones del Marco Legal que regula el gasto público municipal, conforme a las disposiciones de las Leyes de Planeación, Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Coordinación Fiscal y de Contabilidad Gubernamental, a efectos de que conozcan el alcance de sus obligaciones, así como las diferentes responsabilidades inherentes a su encargo como servidores públicos.</p> <p>Horario: 08:00am a 04:00pm</p> <p>Fecha: 20 de Mayo de 2024</p>	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
1	Servicio	<p>Curso Taller: Gestión y Presupuesto basado en Resultados y sus Obligaciones</p> <p>Objetivo: Que se comunique a los servidores públicos de las unidades administrativas generadores de gasto, el enfoque de la Gestión basada en Resultados, como mecanismo para generar una cultura de trabajo, orientada a mejorar la prestación,</p>	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
---	---

operación y resultados de los programas presupuestarios, a través del diseño, planeación, programación y ejecución de estos, con los metas y objetivos nacionales para determinar su contribución en el logro y alcance de las metas presupuestarias.
 Horario: 10:00am a 04:00pm
 Fecha: 22 de Mayo de 2024

1	Servicio	<p>Curso Taller: Herramientas de Marco Lógico y Metodología para la Construcción de Matriz de Indicadores para Resultados Objetivo: Que los servidores públicos de la administración municipal adquieran los conocimientos que les permitan integrar, planificar y diseñar adecuadamente los programas presupuestarios, utilizando las Herramientas y Metodología de Marco Lógico. Así como proveer los conocimientos y prácticas necesarias para integrar adecuadamente las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, y así poder tener un seguimiento de los avances de las metas y objetivos presupuestos para la mejora continua de los procesos de trabajo. Horario: 10:00am a 04:00pm Fecha: 29 de Mayo, 05, 12, 19 de Junio de 2024</p>	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	
1	Servicio	<p>Curso Taller: Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales Objetivo: Capacitar y desarrollar en los servidores públicos el conocimiento de los "Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales" para la integración de Expedientes Técnicos de Matriz de Indicadores para Resultados conforme a la normativa estatal. Horario: 10:00am a 04:00pm Fecha: 26 de Junio, 03 de Julio de 2024</p>	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00	
1	Servicio	<p>Curso Taller: Aspectos Susceptibles de Mejora y Cumplimiento de Obligaciones</p>	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024

Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
---	---

Objetivo: Capacitar a los servidores públicos en la integración, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones establecidas en los aspectos susceptibles de mejora a partir del resultado de evaluaciones de desempeño, así como derivados de procesos de auditoría. Las temáticas a abordar son: Documentos de Política Institucional, Integración de la Agenda de Mejora, Estrategias de Seguimiento de la Agenda de Mejora.
 Duración: 10:00am a 04:00pm
 Fecha: 19 de Julio de 2024

1	Servicio	Curso Taller: Transparencia Presupuestaria Objetivo: Capacitar y desarrollar en los servidores públicos el cumplimiento de las obligaciones de transparencia presupuestaria, el marco legal, que la regula, atención y contestación de solicitudes de información, información presupuestal y documentos obligatorios a difundir y publicar. Duración: 10:00am a 04:00pm Fecha: 17 de Julio de 2024	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
---	----------	--	--------------	--------------

Subtotal \$ 50,000.00
Iva. 16% \$ 8,000.00
Total \$ 58,000.00

Pedido Núm: 0749

Referencia Económica: GC0301.- Capacitación para el diseño y operación de lineamiento para la evaluación del desempeño laboral de los trabajadores

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe Total
1	Servicio	Curso Taller: Diseño e implementación de un programa de Evaluación del Desempeño Laboral de los Trabajadores e Integración del Programa Anual de Capacitación y Desarrollo de Competencias Objetivo: Que los servidores públicos tengan la capacidad de diseñar e instrumentar un Programa de Evaluación del Desempeño Laboral para la Detección de Necesidades de Capacitación de los Servidores Públicos de todas las categorías	\$ 73,000.00	\$ 73,000.00





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
---	---

que integran la administración municipal, que le permitirán conocer y detectar las necesidades de habilitación y desarrollo en competencias en las unidades administrativas, con ello, dará cumplimiento a la disposición legal de asegurar mediante dos capacitaciones al año, a cada trabajador, y a la vez, llevar un control y registro de las competencias y desempeño de los trabajadores, para desarrollar o aplicar un sistema de estímulos y/o sanciones, regulativo y legítimo.

Horario: 11:00am a 03:00pm.
 Fecha: 09, 22 de Julio de 2024

Subtotal	\$ 75,000.00
Iva. 16%	\$ 12,000.00
Total	\$ 87,000.00

Pedido Núm: 0750

Referencia Económica: GC0302.- Capacitación para el diseño e implementación de los lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe Total
1	Servicio	<p>Curso Taller: Para la Creación, Operación y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y elaboración de Lineamientos para estas materias.</p> <p>Objetivo: Provisionar a los servidores públicos los conocimientos que les permitan desarrollar por sí mismos, los documentos necesarios para la creación, operación y funcionamiento de un Comité de Tecnologías de la Información en el ámbito municipal, y la existencia de lineamientos o protocolos que guíen la operación y regulación de las tecnologías de la información, los servicios y el equipamiento informático en el ámbito municipal; promoviendo la innovación, la eficiencia y la seguridad en los procesos y servicios municipales.</p> <p>Horario: 11:00am a 03:00pm Fecha: 21 de Junio, 02 de Julio de 2024</p>	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00

Subtotal	\$ 75,000.00
Iva. 16%	\$ 12,000.00
Total	\$ 87,000.00





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
---	---

Pedido Núm: 0755

Referencia Económica: GC0300.- Diseño de documentos institucionales para la implementación del sistema de control interno y administración de riesgos

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe Total
1	Servicio	<p>Curso Taller: Guía para la Gestión del riesgo y diseño de controles en entes públicos.</p> <p>Objetivo: Mejorar la capacidad de la institución para anticiparse, responder y adaptarse a los riesgos internos y externos que puedan afectar su desempeño y su capacidad para alcanzar sus objetivos estratégicos, a través de esta capacitación, los servidores públicos asistentes, serán capaces de instrumentar un programa de trabajo que les permita identificar, administrar, prevenir y controlar los riesgos institucionales y el diseñar lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Control y Seguimiento de Riesgos Institucionales para promover una cultura de gestión de riesgos, donde todos los miembros del ente público estén conscientes de la importancia de identificar y controlar los riesgos en sus respectivas áreas de responsabilidad. Así como brindar a los colaboradores las herramientas y conocimientos necesarios para implementar medidas preventivas y correctivas que minimicen los impactos negativos de los riesgos identificados.</p> <p>Duración: 18:00hrs a 04:00hrs</p> <p>Fecha: 23, 28 de Mayo, 09, 03 de Junio de 2024</p>	\$ 185,000.00	\$ 185,000.00
			Subtotal	\$ 185,000.00
			Iva. 16%	\$ 29,600.00
			Total	\$ 214,600.00

Pedido Núm: 0756

Referencia Económica: GC0303.- Capacitación para la integración del comité de control y desempeño institucional en el municipio

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe Total
----------	--------	-------------	-----------------	---------------



[Handwritten signatures and marks]



Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
--	---

1	Servicio	<p>Curso Taller: Implementación de un sistema de control interno y desempeño institucional</p> <p>Objetivo: Dar a conocer a los servidores públicos municipales, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno Municipal como herramienta integral para promover el logro de los objetivos institucionales, que disminuya los riesgos de corrupción y fraudes, así como garantizar el logro y cumplimiento de los planes y programas, consolidando así los procesos de rendición de cuentas y transparencia municipal.</p> <p>Horario: 09:00am a 04:00pm</p> <p>Fecha: 21 de Mayo de 2024</p>	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
---	----------	--	--------------	--------------

Subtotal	\$ 30,000.00
Iva. 16%	\$ 4,800.00
Total	\$ 34,800.00

Núm. Pedidos	Descripción	Importe
0748	GC0299.- Ciclo de capacitación en materia de normatividad y gasto público en materia de presupuesto basado en resultados	\$ 503,440.00
0749	GC0301.- Capacitación para el diseño y operación de lineamiento para la evaluación del desempeño laboral de los trabajadores	\$ 87,000.00
0750	GC0302.- Capacitación para el diseño e implementación de los lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco	\$ 87,000.00
0755	GC0300.- Diseño de documentos institucionales para la implementación del sistema de control interno y administración de riesgos	\$ 214,600.00
0756	GC0303.- Capacitación para la integración del comité de control y desempeño institucional en el municipio	\$ 58,000.00
Monto total consolidado-		\$ 950,040.00

Para el Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco. Con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2024, se generó la Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Contratante" a "El Prestador de Servicios".

Segunda. - Monto del Contrato: "El Contratante" cubrirá a "El Prestador de Servicios", un importe equivalente a la cantidad de \$ 950,040.00 (Novecientos cincuenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% de I.V.A., para dicho efecto "El Prestador de Servicios" deberá presentar la factura correspondiente para su pago.





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
--	---

Tercera. -Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Contratante" a favor de "El Prestador de Servicios" en 05 Parcialidades, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal de la siguiente manera:

No. Pedido	Referencia Económica	Capacitación	Fecha de Sesiones	Importe c/iva
0756	GC0303.- Capacitación para la integración del comité de control y desempeño institucional en el municipio	Implementación de un sistema de control interno y desempeño institucional	21/Mayo/2024	\$50,000.00
			Subtotal	\$50,000.00
			16% I.V.A.	\$ 8,000.00
			Total	\$58,000.00

No. Pedido	Referencia Económica	Capacitación	Fecha de Sesiones	Importe c/iva
0755	GC0300.- Diseño de documentos institucionales para la implementación del sistema de control interno y administración de riesgos	Guía para la Gestión del riesgo y diseño de controles en entes públicos	23/Mayo/2024 28/Mayo/2024 03/Junio/2024	\$185,000.00
			Subtotal	\$185,000.00
			16% I.V.A.	\$ 29,600.00
			Total	\$214,600.00

No. Pedido	Referencia Económica	Capacitación	Fecha de Sesiones	Importe c/iva
0748	GC0299.- Ciclo de capacitación en materia de normatividad y gasto público en materia de presupuesto basado en resultados	Marco Legal del Gasto Público Municipal y sus responsabilidades	20/Mayo/2024	\$ 50,000.00
		Gestión y Presupuesto basado en Resultados y sus Obligaciones	22/Mayo/2024	\$ 50,000.00
		Herramientas de Marco Lógico y Metodología para la Construcción de Matriz de Indicadores para Resultados	29/Mayo/2024 05/Junio/2024 12/Junio/2024 19/Junio/2024	\$150,000.00
		Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales	26/Junio/2024 03/Julio/2024	\$ 84,000.00
		Aspectos Susceptibles de Mejora y Cumplimiento de Obligaciones	10/Julio/2024	\$ 50,000.00
		Transparencia Presupuestaria	17/Julio/2024	\$ 50,000.00
				Subtotal
		16% I.V.A.	\$ 69,440.00	
		Total	\$503,440.00	





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
---	---

No. Pedido	Referencia Económica	Capacitación	Fecha de Sesiones	Importe c/iva
0750	GC0302.- Capacitación para el diseño e implementación de los lineamientos del Comité de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco	Para la Creación, Operación y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y elaboración de Lineamientos para estas materias.	21/Junio/2024 02/Julio/2024	\$ 75,000.00
			Subtotal	\$ 75,000.00
			16% I.V.A.	\$ 12,000.00
			Total	\$ 87,000.00

No. Pedido	Referencia Económica	Capacitación	Fecha de Sesiones	Importe c/iva
0749	GC0301.- Capacitación para el diseño y operación de lineamiento para la evaluación del desempeño laboral de los trabajadores	Diseño e implementación de un programa de Evaluación del Desempeño de los Trabajadores e Integración del Programa Anual de Capacitación y Desarrollo de Competencias	09/Julio/2024 22/Julio/2024	\$ 75,000.00
			Subtotal	\$ 75,000.00
			16% I.V.A.	\$ 12,000.00
			Total	\$ 87,000.00

Previa presentación de evidencias fotográficas, listas de asistencias, constancias de cada participante y la entrega de las facturas, por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", conviene que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta. - Con fundamento en el artículo 21 Ter fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime al Prestador de Servicios, la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; debido a que el pago del importe estipulado en el pedido o contrato se realizará por parcialidades.

Quinta. - **Vigencia de Precios:** "Las Partes" conviene que el objeto del presente contrato; la vigencia de precios será fija durante la vigencia del contrato.

Sexta. - **Forma y Lugar de Entrega:** Conviene que, la fecha de los servicios se realizará en base al cronograma anexo a este contrato y el lugar de los servicios será en las instalaciones del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
---	---

Séptima. - Vigencia de Contrato: La vigencia del presente contrato será del **20 de Mayo** la **22 de Julio** del **2024**, sin embargo **"El Contratante"**, podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a **"El Prestador de Servicios"** en los siguientes casos:

- a). Cuando concurren razones de interés público en pro de **"El Contratante"**;
- b). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- c). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava. – Garantía: **"El Prestador de Servicios"** deberá garantizar que los servicios de capacitación, serán realizados de acuerdo a los requerimientos solicitados y por personal con amplia experiencia comprobable en la materia.

Novena. - Penas Convencionales: Con fundamento en el artículo 21Ter fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del estado de Tabasco, la falta de cumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se aplicará la suspensión del pago de las parcialidades correspondientes a los servicios no entregados, o bien del importe total de los pedidos o contrato.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de **"Las Partes"** declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el **COHECHO y la CORRUPCION**, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Decima Primera. - La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Segunda. - **"Las Partes"** intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Tercera. - **"Las Partes"** acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas en el código civil vigente en el estado de Tabasco, sometiendo a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes en la Ciudad de Villahermosa del estado de Tabasco, renunciando expresamente **"El Prestador de**



(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. PS-MCT-024-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240515-1	Objeto: Servicio de capacitación para Servidores Públicos del municipio de Centla, Tabasco
---	---

Servicios a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los 15 días del mes de **Mayo** del año 2024.

"El Contratante"

Lic. Lluvia Salas López
 Presidente Municipal

"El Prestador de Servicios"

M.A.P. Liliann Brown Herrera
 Administradora Única
 Concertalb, S.C.

CONCERTALB S.C.
 RFC: CON0210226-540

"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
 Director de Administración

L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán
 Director de Finanzas

Profe. Ricardo Hernández Cornelio
 Director de Programación

Hoja protocolaria de firmas respecto del contrato de "Prestación de Servicios" núm. PS-MCT-024-2024 de fecha 15 de Mayo del 2024, que celebra por una parte El Municipio de Centla, Tabasco, representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante" y por la otra parte la empresa Concertalb, S.C., representada por la M.A.P. Liliann Brown Herrera, en su carácter de Administradora Única, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios".

